



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



INFORME SOBRE

VISITA DE INSPECCIÓN A LA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A.e.I.A.S.

(APROBADO POR RES. CNPT 08/2022)

AGOSTO 2021



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



INDICE

I.	RESUMEN EJECUTIVO	4
II.	INTRODUCCIÓN	23
III.	SITUACIÓN DE LA PROVINCIA: SOBRE LOS LUGARES DE ENCIERRO, POLÍTICA CRIMINAL, POLÍTICAS DE SALUD MENTAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y PUEBLOS ORIGINARIOS	25
A.	POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA	25
B.	POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL	33
C.	POLÍTICAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	38
D.	PUEBLOS ORIGINARIOS	41
III.	SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	44
A.	PODER JUDICIAL	44
B.	SITUACIÓN DEL MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN	45
IV.	VISITAS DE INSPECCIÓN	47
A.	DETENCIÓN POLICIAL	48
B.	UNIDADES PENITENCIARIAS	49
B.1.	CENTRO DE DETENCIÓN RÍO GRANDE	50
B.2.	ALCAIDÍA CENTRAL, ANEXO I, ANEXO II Y LA ALCAIDÍA DE MUJERES	55
B.3.	GRUPOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN PARTICULAR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	65
B.4.	OBSTACULIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CNPT E INFORMES DE CASOS EN SEGUIMIENTO	67
C.	SALUD MENTAL	72
V.	REGISTROS DE TORTURA Y MALOS TRATOS	74



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
1.	GENERALIDADES	78
2.	SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA – ORGANISMOS DE MONITOREO Y REGISTRO	79
3.	POLÍTICA CRIMINAL Y ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	80
4.	POLÍTICA PENITENCIARIA Y VISITA A ESTABLECIMIENTOS	83
5.	INVESTIGACIÓN DE CASOS DE TORTURA Y MUERTE BAJO CUSTODIA DEL ESTADO	89
6.	SALUD MENTAL	90
7.	NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	92
VII.	NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES	93
VIII.	ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 08/2022	95
IX.	ANEXO II: FOTOGRAFÍAS	98



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



I. RESUMEN EJECUTIVO

A. INTRODUCCIÓN

El *Comité Nacional para la Prevención de la Tortura* (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó su visita de inspección a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Tierra del Fuego A. e I.A.S.) entre el 23 y el 27 de agosto 2021; y una segunda visita entre el 18 y el 20 de octubre 2021 para realizar un seguimiento inmediato y controlar represalias. La visita se orientó a fortalecer a los integrantes del *Sistema Nacional de Prevención de la Tortura* (SNPT) e impulsar la puesta en funcionamiento del *Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura* (MLP). Se mantuvieron reuniones con autoridades de los tres poderes del Estado provincial y con integrantes de las organizaciones nucleadas en la *Multisectorial de Derechos Humanos de Río Grande*.

B. SITUACIÓN DE LA PROVINCIA

i. Política criminal y penitenciaria

En 2020 la Legislatura Provincial sancionó la Ley N°1313, modificatoria del Código Procesal Penal provincial, donde se estableció que para todos los casos en los cuales se otorgase prisión domiciliaria deberá tomar intervención la Cámara de Apelaciones para “ratificar o rectificar” la petición. En la provincia se siguen utilizando Edictos Policiales, declarados inconstitucionales por el máximo tribunal provincial y el de la Nación, e inconvencional por la Corte IDH.

ii. Políticas en materia de salud mental

En Ushuaia hay un Hospital Regional Ushuaia “Gdor. Ernesto Campos” (HRU) y un Centro de Abordaje de las Problemáticas de Consumo Ushuaia (CAPCUsh); en Tolhuin, un Centro Asistencial; y en Río Grande, el Hospital Regional y el Centro de Salud Mental y Problemáticas de Consumo “Dr. Ramón Carrillo”. Los *Centros de Atención Primaria de la Salud* (CAPS) incorporaron profesionales de la salud mental en 2012; más allá de ellos no



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



existen otros dispositivos intermedios para el alojamiento de personas en proceso de externación, si bien hay planes próximos a implementarse.

Desde la creación de la Dirección de Salud Mental dentro del Ministerio de Salud en 2009, a través de los años pudo advertirse un notorio cambio de paradigma enfocado en modelos de atención descentralizados y comunitarios.

iii. Políticas en materia de Niñez y Adolescencia

En contexto de la visita no había NNyA alojados en establecimientos de privación de libertad. Entre otras disposiciones, la provincia sancionó en 2000 la Ley N°521 de *Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias*; por su parte, la Ley Provincial N°1331 crea la figura del “abogado del niño”. La Ley Orgánica del Poder Judicial prevé la figura del Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el *Tribunal Superior de Justicia* (TSJ), y 2 Juzgados de Familia y Minoridad. Entre sus disposiciones, la Ley N° 804 incluye la mediación penal y la mediación penal juvenil.

iv. Pueblos originarios

Según el Censo Nacional 2010, en Tierra del Fuego A. e I.A.S. el 2,8% de la población se autorreconocía indígena (3.563 personas sobre el total de 127.205 habitantes). En las reuniones se mencionó la falta de registros de personas detenidas o víctimas de violencia institucional pertenecientes a estas comunidades, y la tensión con operadores judiciales.

C. SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

i. Poder Judicial

Existen normativas que establecen visitas de inspección periódicas a establecimientos donde se alojan detenidos, procesados y penados a disposición del Poder Judicial provincial y a establecimientos públicos que alojen menores e incapaces, por parte del TSJ, el *Ministerio Público Fiscal* (MPF) y el *Ministerio Público de la Defensa* (MPD).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



ii. Situación del Mecanismo Local de Prevención

La Ley Nº857, sancionada en 2011, creó el *Mecanismo Provincial de Tierra del Fuego A. e I.A.S.* en el ámbito de la Legislatura y estableció la conformación del *Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*; al momento de la visita del CNPT, solo se encontraban designados dos representantes del Poder Legislativo. En reuniones con autoridades el Comité insistió en la importancia de poner en funcionamiento el *Mecanismo Local de Prevención* y ofreció colaboración para asistir en este proceso.

D. VISITAS DE INSPECCIÓN

i. Detención policial

En la Comisaría Nº2 de Ushuaia, entre el 17 y el 22 de agosto 2021 se habían producido 52 detenciones: 26 casos por infracción al EP1/59 “Ebriedad y otras intoxicaciones”, y en 20 no se consignaba el motivo. Las 4 celdas estaban en buenas condiciones.

En la Comisaría Nº3 de Río Grande se registraron menos detenciones semanales, y por motivos que se encuadran en tipos delictivos; si bien se detectaron detenciones por infracción al EP1/59, no son tan frecuentes como en la Comisaría Nº2.

Según detenidos en unidades penitenciarias indagados sobre el accionar de las fuerzas de seguridad, las personas suelen ser golpeadas especialmente durante la detención; se hizo hincapié en las comisarías cercanas a los barrios populares.

ii. Unidades Penitenciarias

ii.1. Centro de Detención Río Grande

ii.1.1. Características generales

Cuenta con capacidad para 119 personas; al momento de la visita alojaba 121 personas.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ii.1.2. Medidas institucionales en contexto de la emergencia por Covid-19

Se utilizó como estrategia ante contagios el aislamiento individual en celda. Se suspendieron las visitas y se incrementó el acceso a talleres y tareas laborales.

ii.1.3. Servicios médicos

Solo cuenta con una sala de primeros auxilios. No hay médico permanente y los casos más graves se derivan al Hospital Regional de Río Grande. La gran demanda de psicofármacos se debería a que hay varias personas con padecimientos mentales y consumos problemáticos y, según el personal a cargo, son “una manera de mantener controlada a la población”; sobre este punto se solicitó información detallada a la Dirección del Servicio Penitenciario. No tienen protocolos específicos ni se han llevado a cabo actualizaciones sobre prevención de suicidios.

ii.1.4. Condiciones de detención

El lugar se encuentra en buen estado. No hay reclamos sobre la alimentación, aunque sí sobre el incumplimiento de dietas especiales. La mayoría de estas *Personas Privadas de Libertad* (PPL) no tienen inconvenientes para comunicarse con sus defensores.

El acceso a la salud es deficiente y la atención médica directa solo se da en casos de gravedad y urgencia. El régimen de vida varía dependiendo del sector (una queja frecuente es la escasez de salidas recreativas al patio). En cuanto a educación, hay un gran contraste por el acceso desigual a conexiones y computadoras para tomar clases. Las tareas laborales son concebidas como “laborterapia” y no cuentan con peculio.

El aislamiento como sanción suele extenderse hasta por 15 días. Se recibieron alegaciones sobre requisas con desnudos totales; en caso de conflicto interno, las requisas son realizadas por el grupo especial GEAR de manera violenta.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Tienen habilitados 2 teléfonos celulares analógicos por pabellón y las visitas se encuentran nuevamente habilitadas 2 días a la semana.

ii.2. Alcaldía Central, Anexo I, Anexo II y Alcaldía de Mujeres

ii.2.1. Características generales

Las 4 unidades de Ushuaia alojan un total de 117 PPL. Se encuentra en curso el Expte. Nº 9783-SS/2018 “Servicio Penitenciario Provincial construcción de una unidad carcelaria en Ushuaia”, la cual comenzaría a ejecutarse en el transcurso de 2022.

- **Alcaldía Central.** Capacidad de 44 plazas pero al momento de la visita había alojadas 74 PPL. Cuenta con 3 pabellones: los 1 y 2 con celdas múltiples para 4 personas cada una, de dimensiones reducidas respecto a los estándares vigentes¹. En el pabellón N°3 las celdas, un poco más amplias, son colectivas con 3 camas cuchetas cada una. Ninguna celda posee baño propio. Cada pabellón dispone de un *Salón de Usos Múltiples (SUM)*, donde se reciben visitas. En general estaban en buen estado a excepción del pabellón N°3. Los sectores de biblioteca e ingreso —sin suficiente luz natural, ventilación ni sanitarios—, se están utilizando para el alojamiento permanente de algunas PPL denominadas “conflictivas”.
- **Anexo I.** Capacidad 10 plazas, aunque al momento de la visita había 17 PPL alojadas en 2 pabellones con celdas de alojamiento múltiple. Los sanitarios en el interior de las celdas no funcionaban y se debía recurrir a un baño común exterior.
- **Anexo II.** Capacidad 8 plazas. Al momento de la inspección había 12 personas en 2 pabellones de celdas múltiples, con baño de uso común y un SUM por sector.
- **Alcaldía de Mujeres.** Es conducida exclusivamente por personal penitenciario femenino. Tiene una capacidad máxima de 10 plazas, al igual que la cantidad de mujeres alojadas. Se

¹ Ver documento del CNPT *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



distribuye en 2 sectores con 2 celdas de alojamiento colectivo, un baño de uso común, cocina y comedor, y un patio/sector de recreación externo.

ii.2.2. Medidas institucionales en contexto de la pandemia por Covid-19

Se suspendieron las visitas y se habilitó el uso de celulares como medida compensatoria durante 3 meses, luego suspendidos hasta hoy. Se implementó el uso de videollamadas.

ii.2.3. Salvaguardas y procedimiento de ingreso a los establecimientos

Las revisiones médicas, no exhaustivas, se practicaban al ingresar a los establecimientos y siempre en presencia de personal penitenciario. En la Alcaidía Femenina no había sector específico de ingreso y en la Alcaidía Central este sector estaba destinado a la población “conflictiva”; una persona se habría suicidado en ese espacio.

ii.2.4. Servicios de salud

La atención primaria se concentra en la Alcaidía Central; en los Anexos un enfermero realiza recorridas diarias y entrega la medicación. Hay dificultades para acceder a un médico clínico, lo cual obligaría a realizar presentaciones judiciales. Las cuestiones de mayor complejidad se derivan al Hospital Regional de Ushuaia. Un elevado porcentaje de personas (41,08%) está bajo tratamiento en materia de salud mental y consume psicofármacos, principalmente benzodiazepinas; otro grupo consume medicación antipsicótica. No existen controles periódicos sobre el abordaje terapéutico ni sobre la medicación recetada. En cuanto al tratamiento por consumos problemáticos, existen programas extramuros en articulación con los CAPS de Ushuaia.

ii.2.5. Condiciones de detención

Con respecto a la comida —elaborada en la Alcaidía Central y distribuida al resto de los Anexos— la mayoría remarcó que en general es buena. En la Alcaidía y Anexos, entre las 7 de la mañana y las 10 de la noche aproximadamente las PPL pueden circular internamente.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



A excepción de las mujeres, no poseen espacios al aire libre. Algunas PPL cuentan con salidas laborales o de otro tipo.

En las unidades de varones se recibieron numerosas alegaciones de requisas personales que consisten en desnudos totales y flexiones, realizadas quincenalmente de manera colectiva. Muchas PPL mencionaron padecer hostigamiento verbal por parte de los oficiales, los cuales serían generados adrede para luego intervenir con castigos y en forma violenta; es llamativo que estos hechos muchas veces no sean registrados por las cámaras de seguridad porque “se borran o sufren fallas”.

Además de que el trabajo concebido como “laborterapia” no implica peculio para las PPL, hay incompatibilidades entre la percepción de subsidios y el peculio especialmente en el caso de las mujeres, que no podían dejar de percibir la AUH porque era mayor al salario que podrían recibir en las unidades. Mientras que en las unidades de varones había una oferta variada de talleres, en la de mujeres las opciones eran acotadas.

No poseen celulares y cada pabellón solo tiene un teléfono fijo; las PPL señalaron que es muy difícil comunicarse con sus defensores. Las visitas habían sido restablecidas solo para familiares directos (uno de los mayores reclamos). En la Alcaldía Central estaban autorizadas las visitas íntimas, no así en los Anexos. Se recibieron numerosas alegaciones respecto de requisas invasivas a las visitas en las que mujeres y niños son obligados a desnudarse por completo.

ii.3. Grupos privados de libertad en particular situación de vulnerabilidad

- **Mujeres cis.** Algunas mujeres señalaron diferencias en cuanto a las posibilidades laborales de los varones, que no les son ofrecidas (o negadas) por el hecho de ser mujeres. En el establecimiento no hay Internet, no acceden a celular ni videollamadas. Deben esperar 6 meses para comenzar con las visitas íntimas y realizarlas en la Alcaldía Central, luego de un examen médico obligatorio. Gran parte de sus reclamos se vinculan con el contacto con sus hijos e hijas. La unidad no cuenta con servicio médico propio y el único móvil no



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



funciona. La salida al patio descubierto estaba habilitada solo 3 veces a la semana. Los controles ginecológicos se realizan en el hospital extramuros.

- **Personas Trans, No Binarias Y Géneros Diversos (PTNBYGD).** El personal no cuenta con protocolos específicos ni se prevén lugares para su alojamiento. Solo el personal femenino refiere haber recibido algún tipo de capacitación sobre género. En los planes del ingreso al Servicio Penitenciario, se incluyeron materias vinculadas al tema.

ii.4. Obstaculización de las funciones del CNPT e informes de casos en seguimiento

ii.4.1. Obstaculización de las funciones del CNPT

En la primera visita, la delegación destinada a Ushuaia tuvo varios impedimentos para ingresar en la Alcaidía Central y entrevistar a las PPL alojadas. A pesar de poner en conocimiento de las personas responsables del centro las facultades y atribuciones del Comité, las autoridades de la Alcaidía Central obstaculizaron en forma reiterada el desarrollo normal de las tareas. El 27 de agosto se puso en conocimiento de estas violaciones al Fiscal Federal de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Esto motivó una segunda visita orientada a controlar represalias, en la que se monitoreó exclusivamente la Alcaidía Central y se entrevistó a las personas allí alojadas.

ii.4.2. Fallecimiento en la Unidad de Detención N°1 de Río Grande

El 17 de septiembre de 2021 el Sr. Jonathan Quiroga —entrevistado en la visita de agosto a Ushuaia, luego de la cual fue trasladado a la Unidad de Detención de Río Grande— fue encontrado muerto en la “Casa de Admisión”, tras lo cual se inició una investigación a cargo del Juzgado de Instrucción N°3 que actualmente está archivada. Desde el 23 de septiembre este Comité se comunicó con el Juzgado en varias oportunidades requiriendo copias completas e información sobre las medidas adoptadas, y puso a disposición información relevante que no fue tenida en cuenta. La decisión judicial respecto al archivo se adoptó descartando la producción de prueba que *prima facie* podría haber sido de utilidad. Con



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



anterioridad a su muerte habían tomado estado público hechos violentos sufridos por el Sr. Quiroga mientras estaba alojado en la Alcaidía Central de Ushuaia; la denuncia había sido ratificada el día anterior a recibir la notificación de su traslado. Estos hechos tampoco fueron considerados por el Juzgado de Instrucción N°3.

El Comité puso en conocimiento de sus observaciones al Sr. Gobernador de Tierra del Fuego A. e I.A.S. y a otras autoridades; el 2 de febrero 2022 se recibió respuesta de la Fiscalía y el 8 de febrero del Juzgado a cargo de la investigación, solicitando al CNPT aportar la información ofrecida y la ampliación de las medidas probatorias.

ii.4.3. Otros hechos relevantes

El Sr. Ángel José Barrionuevo, detenido y alojado en la Comisaría N°4 el 3 de julio 2021, fue trasladado a la Alcaidía Central el 14 de julio 2021 y al día siguiente fue encontrado sin vida por "asfixia mecánica". Se observó que bastó la hipótesis de que la conversión en prisión preventiva de la detención del Sr. Barrionuevo lo habría llevado a tomar la drástica decisión para concluir que se trató de un suicidio: por ende se rechazó el requerimiento fiscal de instrucción y se archivó la causa en un tiempo relativamente corto.

iii. Salud mental

Una delegación visitó el Polideportivo: allí se encuentran internados usuarios y usuarias originalmente del CAPCUSH, trasladados al Hospital Regional de Ushuaia (HRU) en la pandemia y de allí al Polideportivo cercano a causa de un incendio. Las internaciones se limitan a la atención en estado agudo, promoviendo la externación de manera sustentable y responsable en articulación con la familia, comunidad y efectores estatales. El equipo está compuesto por 13 profesionales y manifiestan la necesidad de ampliarlo. El lugar está en buenas condiciones, aunque sin espacio para la recreación.

El CAPCUSH cuenta con 10 camas distribuidas en 5 habitaciones. Las internaciones no suelen prolongarse por más de un mes, priorizando el tratamiento ambulatorio.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



E. REGISTROS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

Tierra del Fuego A. e I.A.S. no cuenta con Registros de Tortura y/o Malos Tratos —a los cuales hace mención expresa la ley de creación del *Mecanismo Local de Prevención*— ni se han podido relevar otros registros confeccionados por autoridades del Poder Judicial.

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Generalidades

1.1. El CNPT celebra la predisposición de las autoridades provinciales y de los establecimientos para garantizar el acceso a los centros de detención, a la información requerida y entrevistar a las PPL. Sin embargo toma nota de los obstáculos encontrados en la primera visita en la Alcaldía Central de Ushuaia y Anexos.

Recomendación

A. El CNPT recomienda al Poder Ejecutivo Provincial que se refuerce la difusión de la Ley N°26.827 para conocimiento del personal de los distintos lugares de detención que pueden ser monitoreados por el CNPT.

2. Sistema Provincial de Prevención de la Tortura - Organismos de monitoreo y registro

2.1. El CNPT ha manifestado su preocupación por la demora en la constitución del *Mecanismo Local de Prevención de la Tortura* creado en 2011, y celebra las acciones impulsadas por la Legislatura provincial para la integración de representantes de organizaciones sociales, del Poder Ejecutivo y del Judicial.

2.2. Toma nota de las previsiones contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial N°110 para el monitoreo periódico de los espacios de encierro por parte del TSJ, Jueces, integrantes del MPF y el MPD.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



2.3. Se advierte la vacancia de informes públicos sobre los lugares de detención y de registros que sistematicen casos y/o sentencias por delito de imposición de tortura o figuras afines, y de fallecimientos bajo custodia del Estado.

Recomendaciones

A. Al Poder Legislativo, constituir el *Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura* y dotarlo de los recursos necesarios para cumplir sus mandatos legales.

B. Al Poder Judicial, se invita a incrementar las visitas a los centros y a transmitir a este Comité de manera periódica los informes correspondientes.

C. Insta al Poder Judicial a construir registros que sistematicen causas y sentencias por delitos de imposición de tortura y figuras afines, y fallecimientos bajo custodia del Estado.

3. Política criminal y accionar de las Fuerzas de Seguridad

3.1. El CNPT expresa preocupación por la vigencia del Digesto de Edictos Policiales de 1959. Además, es llamativa la cantidad de detenciones producidas en la Comisaría 2ª fundadas en el EP Nº1/59.

3.2. Pudo advertirse un incremento de personas condenadas con penas cortas de cumplimiento efectivo (13% de la población carcelaria cumpliendo penas de hasta 3 años). Existe una tendencia en alza que merece ser revisada.

3.3. El CNPT celebra las iniciativas de la Secretaría de DDHH para capacitar a las fuerzas de seguridad y las campañas de concientización y erradicación de la violencia institucional, y las actividades de formación de la Secretaría de Culto y Pueblos Originarios e INAI. Sin embargo, repudia los hechos de violencia policial contra integrantes de barrios populares y de comunidades indígenas.

3.4. Toma nota de las fallas en la aplicación de salvaguardas durante las primeras horas de detención y de las falencias del sistema de registro de detenciones y partes policiales.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Recomendaciones

A. Este Comité insta al Poder Ejecutivo provincial, a cargo de las Fuerzas de Seguridad, a receptar la decisión del TSJ y dejar sin efecto el sistema de Edictos Policiales. Exhorta al Poder Legislativo provincial a revisar los marcos normativos para limitar al máximo los márgenes de discrecionalidad policial y sancionar en el corto plazo un código contravencional y de faltas respetuoso de los derechos humanos.

B. Al Poder Judicial, llama a revisar la imposición de condenas de cumplimiento efectivo menores a 3 años, pudiendo recurrir a métodos alternativos a la prisión.

C. Alienta a brindar herramientas concretas para la radicación de denuncias por hechos de violencia policial, y recuerda la necesidad de implementar medidas de control externo para prevenir, identificar y sancionar prácticas abusivas por parte de la Policía Provincial.

D. Al Poder Judicial, invita a desarrollar y construir canales orientados al asesoramiento y recepción de denuncias por hechos de violencia institucional.

E. Al Poder Ejecutivo, a promover instancias de capacitación para el personal sanitario a cargo de las revisiones médicas durante las primeras horas de detención en los protocolos previstos a tal fin, y también para profesionales de otros lugares de detención.

F. A la Secretaría de Seguridad recomienda construir un sistema informático de registro policial más fidedigno.

4. Política penitenciaria y visita a establecimientos

4.1. Este Comité celebra los avances que se han llevado a cabo en el Servicio Penitenciario provincial en la formación de nuevos agentes, aunque entiende necesario promover instancias de capacitación para el personal que está trabajando actualmente.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



4.2. Toma nota del Expte. No 9783-SS/2018 “Servicio Penitenciario Provincial construcción de una unidad carcelaria en Ushuaia”; pese a ello, preocupa la situación actual de las personas alojadas en los centros de Ushuaia.

4.3. Advierte que en la emergencia sanitaria se estableció por ley que para todos los casos en los cuales se otorgase prisión domiciliaria deberá tomar intervención la Cámara de Apelaciones para “ratificar o rectificar” la petición, lo que derivó en la práctica en el rechazo sistemático a la incorporación a este régimen.

4.4. Según datos del SNEEP (2020) al 91% de las PPL no le fueron otorgadas salidas transitorias y solo en el 8% de los casos pudieron acceder a este instituto.

4.5. Se identificó una serie de suicidios en contexto del ingreso al establecimiento o luego de traslados a otros centros y pudo advertirse que no hay protocolos sobre riesgo suicida.

4.6. El CNPT llama a revisar el modo de intervención ante situaciones conflictivas en las unidades penales, y advierte la falta de protocolos específicos para el uso de la fuerza y de los controles que supone la utilización de este recurso. También resulta preocupante el uso de medicación como forma de gestión de la población y la falta de control sobre ello.

4.7. Preocupan que los servicios médicos se concentren en la Alcaldía Central, la escasez de personal, las falencias para el acceso a turnos médicos, la falta de atención especializada en el caso de mujeres y el abordaje para consumos problemáticos.

4.8. En la actualidad hay alrededor de 2 equipos telefónicos analógicos por pabellón, lo que genera problemas de convivencia.

4.9. Quienes reciben visitas refieren que las requisas son vejatorias y humillantes. En el caso de las mujeres, es importante fortalecer el vínculo materno-filial no solo por las consecuencias que genera para ellas sino por el interés superior de los Niños y Niñas.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



4.10. En educación, preocupa el contraste entre quienes acceden a los medios necesarios para sostener las actividades educativas virtuales mientras que otros grupos sufren diversas dificultades. Genera inquietud la escasez de oferta de talleres educativos.

4.11. El CNPT pudo identificar obstáculos para la percepción del peculio por las tareas desarrolladas; las mujeres en particular, tienen impedimentos para recibir peculio por resultar incompatible con la AUH. También las mujeres señalaron que solo pueden participar en capacitaciones o labores asociadas culturalmente a “lo femenino”.

4.12. En acceso a recreación, el caso de los varones exige soluciones en el corto plazo.

4.13. Se constató que en la unidad de mujeres el móvil estaba fuera de funcionamiento.

Recomendación

A. Al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, recomienda continuar con las instancias de capacitación, incorporar temáticas de género y uso de la fuerza y construir protocolos sobre requisas, uso de la fuerza, riesgo suicida y para abordaje de PTNByGD.

B. En cuanto a reformas y ampliación edilicia se recomienda tener en cuenta los *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*, y remitir informes de avance de obra a este Comité. En el corto plazo se exhorta a incrementar los espacios de recreación, salidas deportivas, laborales y educativas, e impulsar acciones concretas para mejorar la oferta educativa.

C. Al Poder Judicial, se insiste en estudiar profundamente los casos de arresto domiciliario denegados a partir de la Ley N°1313 y de las razones que derivaron en la denegatoria, y proceder a su análisis a la luz de la Recomendación CNPT N°2/20 *Recomendaciones para organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro*. Se agradecerá el envío del informe resultante, para trabajar conjuntamente.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



D. Al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y especialmente al Servicio Penitenciario Provincial, se recomienda trabajar la construcción de espacios de resolución de conflictos fundados en prácticas restaurativas que impulsen la generación de espacios horizontales y la disminución de los índices de violencia dentro de las unidades.

E. Así también, se exige la notificación inmediata de las sanciones impuestas a la Defensa y a los Juzgados a cargo.

F. Se recomienda al Poder Ejecutivo trasladar al personal de los servicios de salud a la órbita del Ministerio de Salud, fortalecer los equipos y trabajar en la articulación con este Ministerio, y promover instancias de trabajo con el ORSM y la Dirección de Salud Mental.

G. Se recomienda autorizar el ingreso de celulares aplicando los controles necesarios.

H. Se recomienda emitir normas que establezcan un marco regulatorio para la instalación de dispositivos de videovigilancia en establecimientos de detención transitoria y permanente, con especial hincapié en el almacenamiento.

I. Resulta necesario construir lineamientos para la realización de requisas no solo para las PPL sino también para sus visitas, promoviendo el uso de dispositivos tecnológicos.

J. En el caso de las visitas, se recomienda impulsar programas orientados especialmente al mantenimiento del vínculo materno-filial junto a otros organismos estatales.

K. Se insta a revisar y solucionar en el corto plazo las incompatibilidades entre la percepción de peculio y subsidios familiares, y generar más instancias de trabajo pago.

L. Reparar de modo urgente el móvil de la unidad femenina o, en su defecto, incorporar otro transporte a la flota de traslados.

5. Investigación de casos de tortura y muerte bajo custodia del Estado

5.1. Este Comité lamenta los fallecimientos producidos en la Alcaidía Central de Ushuaia y la Unidad de Río Grande, y advierte que las investigaciones judiciales por estos casos fueron



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



archivadas en tiempos relativamente cortos y que no se han llevado a cabo todos los protocolos previstos ante eventos de este tipo. Preocupa especialmente, además, que no se haya tomado en consideración la información que este Comité quiso aportar en la causa que investiga el fallecimiento del Sr. Quiroga, por lo que se consideró oportuno poner en conocimiento a las máximas autoridades de la provincia y que derivó en el desarchivo de la causa y ampliación de las medidas probatorias.

Recomendación

A. La relevancia de esta problemática implica el desarrollo de políticas públicas que deberían formular conjuntamente los poderes del Estado. Esto supone inicialmente la creación de registros y estadísticas de las investigaciones que aporten información dirigida a identificar patrones de actuación, tipos de riesgos y lugares en los que ocurren.

B. Se insta al Poder Judicial a llevar adelante investigaciones diligentes que permitan deducir responsabilidades respecto de estos hechos, en conformidad con el *Protocolo de Minnesota sobre investigación de muertes potencialmente ilícitas*. En el mismo sentido, se propone al Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia impulsar la creación de una estructura técnico-administrativa especializada en violencia institucional, en su órbita.

C. Además, capacitar a funcionarios judiciales en los estándares vigentes en el ámbito internacional sobre investigación de hechos de tortura y/o malos tratos y de muertes bajo custodia, principalmente el *Protocolo de Estambul* y el *Protocolo de Minnesota*.

6. Salud mental

6.1. Este Comité valora los avances en materia de salud mental y resalta la duración de las internaciones, la atención en hospitales generales y el despliegue de servicios de salud descentralizados y de base comunitaria. Si bien en la actualidad existen falencias en dispositivos intermedios para las personas en proceso de externación, la Dirección de Salud Mental informó que en este año se pondrán en funcionamiento 2 establecimientos.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



6.2. Destaca la conformación en pleno del *Órgano de Revisión de Salud Mental* y recuerda la importancia de llevar a cabo registros y sistematizar la información sobre fallecimientos en instituciones de salud mental.

6.3. No han podido relevarse protocolos para la utilización de mecanismos de sujeción mecánica y se ha constatado la utilización de vendas que pueden generar lesiones.

6.4. Se han identificado dificultades para la articulación entre el Ministerio de Salud y el Poder Judicial en lo referido a la intervención frente a personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad.

6.5. Se destaca la disminución de las derivaciones interjurisdiccionales de personas con padecimientos mentales para su internación prolongada. El CNPT alienta a continuar en esa línea, con miras a alcanzar su suspensión definitiva.

Recomendaciones

A. El CNPT alienta a continuar con los esfuerzos para construir dispositivos intermedios que permitan acompañar la externación de usuarios de los servicios de salud mental y desarrollar lineamientos específicos para la utilización de medidas de sujeción mecánica.

B. Al Poder Judicial y al Ministerio de Salud, recomienda conformar mesas de trabajo para el abordaje de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad.

7. Niñez y Adolescencia

7.1. Se destacan los esfuerzos realizados para dar cierre a los centros de régimen cerrado para NNyA y se valoran las iniciativas para resolver mediante medidas alternativas al proceso judicial en materia de Niñez y Adolescencia.

7.2. No obstante, preocupa la articulación para el abordaje en salud mental y Niñez.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Recomendación

A. El CNPT alienta a continuar fortaleciendo el abordaje en materia de Niñez, profundizando la articulación interministerial: se recomienda desarrollar una agenda conjunta de trabajo entre los organismos de Niñez y salud mental, con metas y objetivos definidos, alcanzables y medibles en el tiempo.

G. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el “**INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S**” aprobado bajo resolución CNPT 08/2022 (Anexo I), con fecha 7 de marzo de 2022, al Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Gustavo Adrián Melella, y a otras autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

El Servicio Penitenciario de la Provincia De Tierra Del Fuego A.e.I.A.S solicitó una prórroga al plazo estipulado, a fin de dar respuestas a las observaciones formuladas por el Comité, por lo que se extendió el plazo durante 20 días hábiles. Durante ese plazo se recibió la respuesta del Tribunal Superior de Justicia, haciendo lugar a las recomendaciones realizadas, especialmente en lo que refiere a la solicitud de nuevas medidas probatorias para profundizar la investigación respecto del fallecimiento bajo custodia ocurrido en la Unidad de Detención No. 1 (Río Grande).

Por otra parte, se recibió la respuesta del Servicio Penitenciario Provincial, que señalaron que se encuentran trabajando en un protocolo interno de actuación ante visitas del Comité Nacional a los centros de detención.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



En relación a los protocolos de uso de la fuerza y requisa, manifestaron estar abordando la cuestión unificando criterios para su aplicación en el ámbito institucional. Adicionalmente, dirigido a identificar patrones de intervención ante situaciones de riesgo suicida, se prevén capacitaciones y la construcción de un protocolo de actuación.

Además, es de destacarse la implementación de la Recomendación CNPT N°1/21² sobre el uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención, y la reparación del móvil de la unidad femenina. Por último, se señaló la puesta en marcha de canales de diálogo interinstitucionales entre las autoridades judiciales, el Ministerio de Trabajo de la provincia y ANSES, en lo que respecta a las incompatibilidades registradas entre la percepción del peculio y subsidios familiares.

² CNPT (2021). Recomendación N° 01/21 “Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención”. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_01_Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



II. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26.827 art.7.b y en su cronograma de inspecciones 2021 aprobado en la sesión plenaria del 21 de julio de 2021, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó su visita de inspección a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Tierra del Fuego A. e I.A.S.). También, se desarrolló una segunda visita aprobada en sesión plenaria del 13 de octubre de 2021, debido a la necesidad de realizar un seguimiento inmediato y controlar represalias.

En primera instancia se realizó un monitoreo de carácter preventivo y general de las condiciones de alojamiento de las personas alojadas en comisarías, unidades penitenciarias, establecimientos de salud mental y residencias para niños y niñas bajo medidas proteccionales³. Se desarrolló entre los días 23 y 27 del mes de agosto de 2021 y la delegación estuvo representada por las comisionadas Josefina Ignacio (jefa de la delegación), Rocío Alconada Alfonsín; los comisionados Alejandro Armoa, Ricardo Nioi y el presidente del CNPT, Juan Manuel Irrazábal. También, integrantes del equipo técnico interdisciplinario compuesto por Silvina Irrazábal, Rosario Gauna Alsina, Bruno Pandolfo, Mercedes Duberti, Macarena González Alderete y Laura Escobar.

La visita se orientó a fortalecer a los integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura (SNPT) e impulsar de este modo la puesta en funcionamiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura (MLP) en la Provincia, creado por Ley Provincial N° 857 en el año 2011. A tal fin, se mantuvieron reuniones con la Vicegobernadora Mónica Urquiza, presidenta de la Legislatura Provincial; los Legisladores Pablo Villegas y Federico Greve; la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Chapperon; la Secretaria de Derechos Humanos Abigail Astrada; la Secretaria de Justicia Daiana Freiburger; el Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia Dr. Fappiano; el Defensor ante el Superior

³ En Ushuaia se visitó la Alcaldía Central, los Anexos I y Anexo II; Alcaldía de Mujeres; Comisaría 2da, el Hospital Regional y una residencia de NNyA. En Río Grande se visitó la Unidad de Detención de Río Grande y la Comisaría 3ra.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Tribunal de Justicia Dr. Ariznabarreta; el Juez de Ejecución del Distrito Judicial Sur Dr. Manuel López.

Por otro lado, se realizaron encuentros con integrantes de las organizaciones nucleadas en la Multisectorial de Derechos Humanos de Río Grande.

La segunda visita se realizó entre los días 18 y 20 de octubre del corriente año y la delegación estuvo conformada por la Comisionada Josefina Ignacio (jefa de la delegación), el Comisionado Ricardo Nioi e integrantes del equipo técnico interdisciplinario compuesto por Macarena González Alderete y Laura Escobar.

En ambas instancias de inspección se cumplieron los protocolos previstos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. ante la emergencia sanitaria por Covid-19, como así también, las disposiciones internas adoptadas por este Comité para el monitoreo en contexto de la pandemia y se siguieron los estándares fijados por el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura sobre el principio de “no causar daño”. Entre otras medidas, se destaca la realización del hisopado PCR-RT, con una antelación no mayor de 48 horas antes de las inspecciones, la limitación de la circulación por el interior de los establecimientos, como así también las entrevistas con las personas allí alojadas, procurando en la medida de lo posible que las reuniones se realicen al aire libre y manteniendo la distancia aconsejable y tomando las más exhaustivas medidas de higienes para prevenir el contagio.

Asimismo, se proveyó a la delegación de elementos de protección personal que fueron adquiridos por el CNPT, tales como barbijo N95, termómetro, alcohol en gel, alcohol en aerosol y mascarillas.

Este Comité agradece la predisposición general de las autoridades, instituciones y organizaciones para la realización de las reuniones y para brindar la información solicitada. Sin embargo, merece la pena hacer mención a las severas dificultades que se experimentaron en la Alcaldía de Ushuaia, incluso pese a poner en conocimiento a los



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



autoridades, lo que derivó en una presentación ante la Fiscalía Federal de Ushuaia. Sobre ello, se profundizará en el apartado correspondiente.

III. SITUACIÓN DE LA PROVINCIA: SOBRE LOS LUGARES DE ENCIERRO, POLÍTICA CRIMINAL, POLÍTICAS DE SALUD MENTAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y PUEBLOS ORIGINARIOS

Aquí, nos proponemos realizar una síntesis de las normativas vigentes en materia de política criminal, política penitenciaria, pueblos originarios, salud mental e infancias que rigen sobre el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A. POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

La jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur fue el último territorio nacional en convertirse en provincia en el año 1990. En 1994 -mediante la Ley N° 192- se crea el Servicio Penitenciario Provincial⁴ y unos años más tarde, en 1998, se sanciona la Ley N° 441 que adecua el régimen de ejecución de la pena a la Ley Nacional N° 24.660. En su artículo 3 plantea que “hasta tanto se dicten las normas de creación y puesta en funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial, como organismo descentralizado, este permanecerá bajo la dependencia directa del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, quien lo ejecutará por medio de la Policía Provincial”.

En el año 2000 comienza la capacitación del personal penitenciario, que por ese entonces se llevaba a cabo mediante acuerdos entre Provincia y Nación. En el año 2007, en miras a

⁴ En esas tierras funcionó el antiguo presidio de Ushuaia hasta 1947. El penal de Ushuaia tuvo origen el 26 de diciembre de 1895 con la firma de la Ley N°3.335 que establecía la creación de una cárcel para el cumplimiento de “penas correccionales o de prisión impuestas por los jueces de la Capital o Territorios Federales a los reincidentes en los territorios del sur”. Finalmente fue clausurada en 1947 por Juan Domingo Perón con la firma del Decreto N°7757, pasando a la administración de la infraestructura existente al ámbito de la Armada Argentina.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



alcanzar una estructura orgánica propia y finalmente separarse de la Policía Provincial, el Poder Ejecutivo presenta en la Legislatura Provincial el Pedido Nº 23 sobre Creación del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del cual en diciembre de 2008 finalmente se sanciona la Ley Nº 777 que rige actualmente. Sus funciones (cfr. Art. 6) son: a) velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a proceso procurando que el régimen de detención contribuya a preservar o mejorar sus condiciones morales, su educación y su salud física y mental; b) promover la reinserción social de los condenados a sanciones privativas de libertad; c) participar en la asistencia postpenitenciaria y mantener un centro de información sobre instituciones de asistencia postpenitenciaria; d) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en todo asunto que se relacione con la política penitenciaria; e) producir dictámenes criminológicos para las autoridades judiciales sobre la personalidad de los internos para las autoridades judiciales y administrativas, en los casos que legal o reglamentariamente corresponda; f) colaborar con otros organismos en la elaboración de una política de prevención de la criminalidad; g) contribuir al estudio de las reformas de la legislación vigente; h) asesorar en materia de su competencia a otros organismos de jurisdicción provincial.

La Dirección Provincial, ahora a cargo del Dr. Claudio Cánovas, como organismo responsable de la conducción del Servicio Penitenciario se encuentra estructurada del siguiente modo (cfr. Art. 8): Dirección Provincial; Subdirección Provincial; Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria; Dirección de Trato y Tratamiento; Departamento de Administración Económica y Financiera; Departamento de Infraestructura y Construcciones Penitenciarias; División de Asistencia Médica; Secretaría General; y Asesoría Jurídica.

Es importante señalar que la Secretaría de Derechos Humanos tiene a cargo, entre otras funciones, la promoción de políticas orientadas a la resocialización de personas privadas de libertad, motivo por el cual el CNPT se reunió con la Dra. Abigail Astrada, responsable de ese organismo, donde se conversaron sobre algunos de los puntos que se tratarán a continuación.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



También, se mantuvieron encuentros específicos con la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la Secretaría de Justicia y el Director del Servicio Penitenciario, a fin de promover métodos alternativos de resolución de conflicto, fundados en principios de justicia restaurativa y orientados a reducir los niveles de violencia dentro de las unidades.

Esta jurisdicción cuenta con 5 establecimientos de tipo penitenciarios, a saber: Alcaldía Central, Anexo I, Anexo II, Alcaldía Femenina y Unidad de Detención de Río Grande. Los cuatro primeros ubicados en la ciudad de Ushuaia y el último, en Río Grande. La estructura edilicia de los establecimientos es limitada, cuestión que se profundizará en el apartado referido a las visitas de inspección. Sin embargo, cabe destacar que la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Dra. Adriana Chapperon– mantuvo encuentros durante el 2021 con integrantes del Ministerio de Justicia de la Nación, en miras a la construcción de una nueva cárcel provincial, a partir del cual el Gobierno Nacional ofreció asistencia técnica a través del Programa Federal de Arquitectura Penitenciaria. Asimismo, en las reuniones mantenidas, este Comité puso a disposición los “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios”⁵ elaborados en cumplimiento de las funciones asignadas por Ley (art. 7 inc. f.II y f.III de la Ley Nº26.827) y ofreció colaboración en el mismo sentido.

En el año 2000 se registró la cifra más alta de personas privadas de libertad (PPL) en estos centros, alcanzando una cantidad total de 228, que luego descendió a la notablemente entre los años 2001 y 2011. Luego de ello, comenzó nuevamente a incrementarse la población detenida, obteniendo en la actualidad un total de 219 personas.

⁵ CNPT (2021) Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios. Disponible en:<https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Estandares-1.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Evolución de población penitenciaria - Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

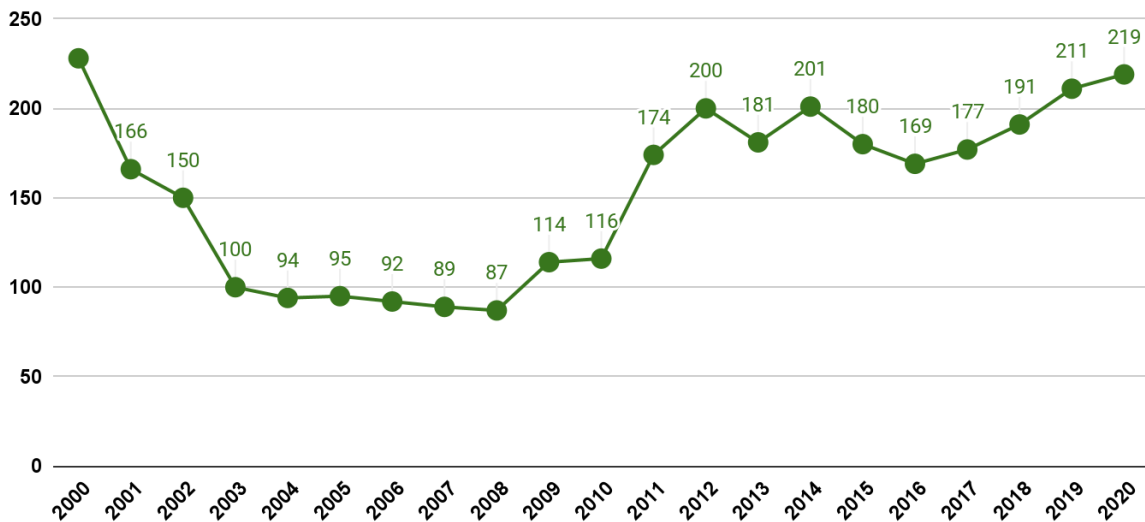


Gráfico 1. Elaboración propia en base a datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) para los años 2000 - 2020

Sobre la tasa de encarcelamiento, en 2019 era de 125 cada 100.000 habitantes, que si bien se encuentra por debajo de la media nacional (243 cada 100.000 habitantes) se registra un leve aumento desde el 2015.⁶

Cabe destacar que los lugares de detención de jurisdicción provincial alojan personas detenidas a cargo de la Justicia Federal, calculándose en un 8% respecto de la población total (18 personas) para el año 2020.

Sobre la situación procesal, el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) indica que en 2020 el 22% de las personas se encontraban procesadas y el restante, condenadas. Durante las reuniones con autoridades surgió de manera frecuente la preocupación por las personas condenadas con penas cortas de cumplimiento efectivo. Al analizar estos datos, advertimos que un 13% de la población carcelaria formaba parte de ese

⁶ Para mayor información dirigirse a: <https://www.comisionporlamemoria.org/datosabiertos/politica-criminal/tasas-de-encarcelamiento/#CRIM-3.6>



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



universo cumpliendo penas de hasta 3 años; mientras que la mayor parte (32%) se encontraba cumpliendo penas de entre 3 y 6 años. Es interesante, en tanto en 2018 el 9% de la población se encontraba privada de libertad por una duración menor a los 3 años; en 2017, un 6%; y en 2016, sólo un 4%. Es decir, que existe una tendencia en alza desde hace un tiempo atrás que merece ser revisada. Asimismo, detectamos que al 91% de las PPL no le fueron otorgadas salidas transitorias y sólo el 8% pueden acceder a este instituto.

Por otra parte, en el año 2020 la Legislatura Provincial sancionó la Ley Nº 1313, modificatoria de la Ley provincial Nº 168/1994 Código Procesal Penal provincial. Dicha modificación estableció que para todos los casos en los cuales se otorgase prisión domiciliaria según lo dispuesto en el Código Penal, deberá tomar intervención la Cámara de Apelaciones para “ratificar o rectificar” la petición. Asimismo, consagra el “derecho de la víctima” a ser informada previamente del otorgamiento del mencionado régimen de detención. Sobre esto, durante la visita realizada, distintos operadores entrevistados mencionaron que desde que se introdujo esta modificación, se comenzó a rechazar de manera sistemática la incorporación al régimen de prisión domiciliaria. Lo llamativo es que el texto de la Ley a la que se hace referencia no exige ninguna fundamentación a la autoridad jurisdiccional para decidir sobre la eventual denegatoria de la medida solicitada.

Por otra parte, el monitoreo permitió advertir que en la práctica se siguen utilizando Edictos Policiales, declarados inconstitucionales por el máximo tribunal de la provincia en 2021 y de la Nación e inconveniente por la Corte IDH.

Sobre este aspecto el Comité manifestó preocupación en contexto de las reuniones institucionales, quienes informaron que estaban trabajando en su modificación.

Para contextualizar, los Edictos fueron aprobados mediante Decreto de Gobierno No. 77/59 que puso en vigencia el “Digesto de Edictos Policiales”, que se componía de veinticuatro edictos y disposiciones complementarias, donde se facultaba a la Policía Provincial a detener y privar de la libertad mediante penas (cortas) de arresto. Posteriormente, fue modificado



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



mediante Decreto Nº 1384/89, otorgando al Jefe de la Policía Provincial el carácter de Juez Contravencional y desplazando al Juez de Paz. Adicionalmente, el Decreto Nº 3808/89 dispuso que los Jueces Contravencionales son los Jefe de la Policía, Subjefe de Policía y Jefe del Departamento de Asuntos Judiciales y Jurídicos; estos dos últimos a su vez podían delegar el juzgamiento de su competencia al Jefe de la Unidad Regional Norte. Fue en el año 1993, mediante Decreto Nº 2893/93, donde se aprueba un nuevo “Digesto de Edictos Policiales” actualizado. Sin embargo, éste es derogado por el Decreto Nº 606/94 y así, se retomó el Decreto De Gobierno Nº 77/59.

Ahora bien, con la sanción de la Ley Nº 23.775 (B.O. 10/05/1990 -promulgada parcialmente) que declara provincia al actual territorio de Tierra del Fuego conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 67 inciso 14 de la Constitución Nacional, se establece que “las normas del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, mantendrán su validez en el nuevo estado, mientras no fueren derogadas o modificadas por la Constitución de la nueva Provincia, la presente ley, o la Legislatura provincial, en cuanto sean compatibles con su autonomía” (artículo 14). Más aún, la Constitución de la Provincia en su artículo 37 señala que: “(...) Salvo en caso de flagrancia, en que podrá ser detenido por cualquier persona, nadie será privado de su libertad sin orden escrita y fundada de autoridad judicial competente, siempre que existan suficientes elementos de convicción de participación en un hecho ilícito y sea absolutamente indispensable para asegurar la investigación y la actuación de la ley.”

Al respecto, el artículo 76 de la Constitución Nacional (CN) prohíbe de modo expreso la delegación legislativa en los poderes ejecutivo y judicial. Por su parte, el artículo 105.37 de la Constitución provincial se desprende que es potestad exclusiva del Poder Legislativo provincial el dictado de la normativa de carácter contravencional (facultades reservadas por las provincias, de acuerdo al artículo 121 C.N.) y en consonancia, el artículo 99.3 de la C.N. establece que “en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, el Poder Ejecutivo puede emitir disposiciones de carácter legislativo”. Y agrega que “solamente cuando



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de gabinete de ministros.”

Por otra parte, corresponde recordar que, a partir de la reforma constitucional de 1994, por medio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, adquirieron jerarquía constitucional, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, CADH), donde en su artículo 30 (sobre el alcance de las restricciones) establece que “las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”.

Al respecto, la Corte IDH, por medio de la OC-6/86⁷, alegó que “no es posible interpretar la expresión leyes, utilizada en el artículo 30⁸, como sinónimo de cualquier norma jurídica, pues ello equivaldría a admitir que los derechos fundamentales pueden ser restringidos por la sola determinación del poder público. Allí señala que la palabra leyes en el artículo 30 de la Convención significa “norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y

⁷ Corte IHD. Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986 La expresión "LEYES" en el artículo 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_06_esp.pdf Se resaltan los párrafos 22, 24, 26, 27, 35-38 donde fundamenta su postura.

⁸ Aunque referido a las restricciones a la circulación, este artículo también fue analizado en profundidad por la Corte IDH en el caso Canese del 2004, donde hace hincapié y desarrolla respecto el requisito de legalidad en una sociedad democrática (Corte IDH. Fondo, Reparaciones y Costas. 31 de agosto de 2004 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf) y en Caso López vs. Argentina (Corte IDH. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. 25 de noviembre de 2019. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_396_esp.pdf)



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados Partes para la formación de las leyes” (párr. 38).

A nivel local, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “Mouviel” del año 1957 se había expedido respecto de los edictos policiales, haciendo hincapié en que estaba prohibida la delegación legislativa, porque no se puede encomendar en el Ejecutivo la posibilidad de crear tipos contravencionales.⁹

Por último, además de lo mencionado, existieron antecedentes jurisprudenciales de índole provincial que pusieron en cuestionamiento estas detenciones, incluso calificándolas como detenciones arbitrarias¹⁰.

A su vez, este Comité señaló en su informe a la provincia de San Juan, que “es importante recordar la preocupación demostrada por diferentes organismos internacionales respecto a las prácticas policiales avaladas -expresa o tácitamente- por el Estado, que toman como base normas legales carentes de precisión y las desvirtúan con conductas inadecuadas y discriminatorias con el objetivo de controlar, desplazar de la vía pública y estigmatizar a determinados sectores sociales, afectando la libertad personal, el principio de inocencia y el derecho al control judicial, entre otros”¹¹. Allí también, se retomaron las responsabilidades asumidas por el Estado Argentino en el Caso Bulacio donde se comprometió a adoptar las medidas legislativas y de cualquier otra índole que sean necesarias para adecuar el ordenamiento jurídico interno a las normas internacionales de derechos humanos, y darles plena efectividad, de acuerdo con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos

⁹ MOUVIEL, RAUL OSCAR Y OTROS S/ DESORDENES, ART. 1° INC. C). ESCÁNDALO, ART. 1° INC. A)” - CSJN - 17/05/1957

¹⁰ Sobre esto ver: Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, sentencia del 21/10/2004, registro n°29, folios 371/388, registro 2004, jueces Sarrabayrouse, Varela y Sagastume; Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, sentencia del 28/05/2004, registro n°9, folios 105/124, registro 2004, jueces, Varela, Muchnik y Sagastume.

¹¹ CNPT (2021). Informe sobre visitas de inspección a dependencias policiales y unidades penitenciarias de San Juan. Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/11/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-SAN-JUAN.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Humanos, específicamente en lo que refiere a las facultades policiales de detención.¹² Y en la misma línea, la sentencia del caso Acosta Martínez, donde la Corte IDH consideró suficiente para cumplir con las garantías de no repetición en el caso concreto –tomando en cuenta de manera expresa la organización federal de Argentina y respetando las prerrogativas de las legislaturas provinciales- el esfuerzo hecho por el Estado “por purgar de su ordenamiento jurídico de normativa que pudiese incentivar al actuar policial indiscriminado” mediante disposiciones legales que indiquen que “sólo procederá a la detención sin orden judicial en caso de flagrancia, debiendo establecer inmediata consulta con el Fiscal competente quien deberá ratificarla o hacerla cesar”.¹³

Finalmente, en julio de 2021 el Tribunal Superior de Justicia provincial hizo lugar a un recurso de casación donde declaró la inconstitucionalidad de los veinticuatro (24) Edictos que integran el Digesto de Edictos Policiales e instó a la Legislatura Provincial a trabajar en un nuevo Código Contravencional.

Por otra parte, la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia informó respecto de iniciativas desarrolladas en distintos barrios, particularmente aquellos denominados “populares”, donde se promueve la concientización y la difusión de herramientas para hacer frente a la violencia policial. Así también, reforzaron las capacitaciones a la policía provincial sobre temas vinculados a género y derechos humanos. Sin embargo, urge la modificación de estos marcos normativos en adecuación a las observaciones señaladas en este apartado.

B. POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL

En materia de salud mental, cabe destacar que el artículo 53 de la Constitución Provincial hace mención expresa a que “el Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta

¹² Corte IDH. Caso Bulacio Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de septiembre de 2003. Serie C No. 100; pág. 63

¹³ Corte IDH. Caso Acosta Martínez y otros Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2020. Serie C No. 410. Párr. 128.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales públicas y privadas.” Esta jurisdicción cuenta con un sistema gratuito de atención, no dispone de hospitales monovalentes, de manera que promueve la atención en hospitales generales y limita la internación para casos agudos. Actualmente en Ushuaia hay un Hospital Regional Ushuaia “Gdor. Ernesto Campos” (HRU), un Centro de Abordaje de las Problemáticas de Consumo Ushuaia (CAPCUSH); en Tolhuin hay un Centro Asistencial; y en Río Grande, el Hospital Regional y el Centro de Salud Mental y Problemáticas de Consumo denominado “Dr. Ramón Carrillo”. Asimismo, existen Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) distribuidos a lo largo de todo el territorio que en 2012 incorporaron profesionales de la salud mental a sus equipos.

A través de los años pudo advertirse un notorio cambio de paradigma enfocado en modelos de atención descentralizados y comunitarios más acorde con los principios que instaura la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, y que alcanza su formalización mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1227 en el año 2018 de creación del Órgano de Revisión de Salud Mental.

Dentro de los antecedentes, en 2007 se llevó a cabo el Primer Foro de Salud Mental en la ciudad de Tolhuin, donde se expusieron las principales problemáticas del sistema vinculadas principalmente: a la falta de recursos en los primeros niveles de atención que pudieran descomprimir a los servicios de salud de tipo hospitalarios, discrepancias en los abordajes terapéuticos de la zona de Río Grande y Ushuaia, el incremento de padecimientos psíquicos (vinculados a suicidios, consumos problemáticos, hechos de violencia, entre otros) y la escasez de estudios epidemiológicos al respecto. Esto sirvió como apoyatura del Plan de Salud Provincial 2008-2011¹⁴ que retomó los ejes planteados en aquella ocasión, poniendo el foco en la creación y fortalecimiento de dispositivos destinados a la Atención Primaria de la Salud (APS) como CAPS, fuerte inversión en campaña de prevención en escuelas, visitas

¹⁴ Disponible en:

https://www.msal.gob.ar/images/stories/cofesa/2010/acta-01-10/anexo-8_plan-de-salud-tdf.pdf



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



domiciliarias, articulación entre personas usuarias, familias, comunidad e instituciones estatales.

Luego de ello, en 2009 se crea la Dirección de Salud Mental dentro del Ministerio de Salud, actualmente a cargo del Lic. David De Piero, con quien el CNPT se entrevistó previo a la visita. Pese a los avances, en 2012 hubo un retroceso en tanto se intentó instalar un sistema de arancelamiento en hospitales y centros públicos de salud (Ley Provincial Nº932) que no llegó a ponerse en funcionamiento por conflictos sindicales y programas de orden nacional.

Finalmente, en 2018 mediante la Ley Provincial Nº 1227 – Decreto 2466/2018 – se creó el Órgano de Revisión de Salud Mental, que se encuentra bajo la órbita del Poder Ejecutivo (Secretaría de Derechos Humanos). Su composición se organiza del siguiente modo: a) un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos, quien ejercerá la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión, a través de la organización de una Secretaria Ejecutiva; b) un (1) representante del Ministerio de Salud; c) un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial; d) un (1) representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud; e) un (1) representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud; y f) un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Si bien se encuentra dentro del Poder Ejecutivo, está previsto que el Ministerio Público de la Defensa, a través de su titular o de quien este designe, ejerza el voto en las reuniones a los efectos de desempatar, cuando resulte necesario.

En mayo de 2021, mediante Resolución 47/21 la Secretaría de Derechos Humanos nombró a quien ejerce la Presidencia, Representación Legal y Coordinación Ejecutiva del órgano de Revisión y su suplente, como así también a los integrantes de la Secretaría Ejecutiva. Un mes después de la visita de este Comité terminó el proceso de conformación del pleno del ORSM, sumando a las organizaciones y asociaciones previstas por Ley (Asociaciones de Usuarios y Familiares del Sistema de Salud, Asociación Civil Fuegoína de Profesionales de la Psicología, Asociación Fuegoína Universitaria de Docentes e Investigadores -AFUDI-).



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



La Ley también crea la Comisión Provincial de Salud Mental y Adicciones, compuesta por un (1) representante de los siguientes ministerios o secretarías, con rango mínimo de Director Provincial o su equivalente: Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Ministerio de Desarrollo Social; Secretaria de Estado de Seguridad; Secretaria de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad; Secretaria de Derechos Humanos; Subsecretaría de Juventud y Secretaria de Deportes de la Secretaría General de Gobierno. Está integrado además por los titulares de los Servicios de Salud Mental de los hospitales regionales y los titulares de las áreas o servicios que atienden los problemas de consumo del sistema de salud de Tierra del Fuego. Y También por: a) un (1) representante designado por el Poder Judicial; b) un (1) legislador, representante de la Legislatura provincial, c) un (1) representante del área que coordine las prestaciones especiales de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF); y d) un (1) representante del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA).

Entre la normativa en materia de salud mental también podemos destacar la adhesión a la Ley Nacional Nº27.130 de Prevención del Suicidio, a través de la Ley Provincial Nº1052.

En las reuniones mantenidas con los funcionarios y funcionarias pudo advertirse que en la actualidad, más allá de los CAPS, no existen otros dispositivos intermedios tales como aquellos destinados al alojamiento de personas en proceso de externación. El Director Provincial de Salud Mental se explayó sobre esto, hizo mención a los planes previstos para subsanarlo y planteó que se encuentran próximos a implementarse, por lo que el CNPT pidió información sobre los avances. Este suele ser uno de los puntos más débiles a lo largo de todo el territorio nacional, específicamente por la escasez de propuestas de desinstitutionalización de usuarias y usuarios que habitualmente se remedia mediante soluciones artesanales. Entendemos que las respuestas frente a situaciones de esta índole deben ser situadas y contextualizadas, pero no por ello recaer únicamente en la creatividad de los operadores.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Por otra parte, si bien no suelen extenderse las internaciones por más de unos días, existen dos temas para tener en cuenta:

a) internaciones interjurisdiccionales, aspecto que además de haberse constatado en reuniones con autoridades, también pudo verificarse en el informe de gestión del Ministerio de Desarrollo Social donde se señala que destinan subsidios para internaciones en la Fundación Creer es Crear de Buenos Aires, especialmente por motivos de consumos problemáticos. Aunque el índice fue disminuyendo a lo largo de los años¹⁵, todavía no pudo alcanzarse su suspensión definitiva. De todos modos, se incrementaron los recursos para la atención en salud mental de jóvenes, habitualmente destinatarios de estas prácticas y se fomentó la articulación con las áreas del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

b) Internaciones prolongadas – incluso de hasta un año – de personas bajo medidas de seguridad declaradas inimputables. Al conversar con los equipos técnicos, se hizo mención a las dificultades que existen para la articulación con los operadores judiciales, particularmente en el control de las medidas, intercambio de información y criterios terapéuticos. Sólo es tenida en cuenta la opinión de los integrantes del Cuerpo Médico Forense, sin solicitar informes a los equipos tratantes que, en definitiva, son quienes están diariamente con las personas usuarias de los servicios de salud mental. Esto deriva, además, en una afectación de los recursos materiales y de infraestructura, que no fueron construidos ni ideados para internaciones prolongadas.

En contexto de la pandemia se propuso el traslado de usuarias y usuarios al CAPCUSH, lo que motivó un pedido de informes desde la Legislatura Provincial al Poder Ejecutivo Provincial, para conocer el plan de acción y compatibilización. Asimismo, debido a un incendio en el Hospital Regional de Ushuaia (HRU) provocado por una persona internada por motivos de salud mental, se trasladó este servicio a un Polideportivo ubicado en las

¹⁵ Barcala, Luciani Conde (2016). Salud Mental y Niñez en Argentina. Legislaciones, políticas y prácticas. Disponible en: https://www.srmcursos.com/archivos/arch_57bf4f339890e.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



cercanías del establecimiento, que fue monitoreado por la delegación del CNPT en contexto de la visita.

C. POLÍTICAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S fue pionera en cuanto a esta materia, en tanto sancionó en el año 2000 la Ley Nº 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias. Es decir, 6 años antes de la sanción de la Ley Nacional Nº 26.061.

En su marco normativo hace referencia a los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes. Así también, considera como parte integrante de esa Ley, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución Nº 40b/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, Resolución Nº 45/113 de la Asamblea General y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).

Allí, también plantea que la privación de libertad constituye la última ratio, determinada y por el menor tiempo posible (Art. 32 inc. J) y al acceso a asistencia técnica de un abogado/a especializado/a (Art. 32 inc. d). Esto se complementa con la sanción de la Ley Provincial Nº 1331 mediante la cual se crea la figura del “abogado del niño”, “quien actuará representando legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o judicial en materia civil, de familia, laboral o en el fuero de minoridad, violencia familiar y de género, que lo afectare, o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirecta de un delito, sin perjuicio de la representación complementaria que ejerce el Asesor de Menores”.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Por otra parte, la Ley Provincial Nº 1037 del año 2015 crea el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar que tiene a su cargo el cumplimiento de la medida excepcional de protección, previstas en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley Nacional Nº 26.061 y artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley provincial Nº 521, así como también los artículos correspondientes de sus decretos reglamentarios. En cuanto a los hogares de convivencia transitoria, en la Ley Nº521 se plantea expresamente que proceden como último recurso y como medida transitoria por no más de dos (2) meses, siendo prorrogable por igual período y por situaciones debidamente justificadas (Art. 19).

Los dispositivos del Sistema Penal y proteccionales se encuentran a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego AIAS, encabezado actualmente por la Lic. Ana Andrade. En contexto de la visita no había niños, niñas ni adolescentes alojados en establecimientos de privación de libertad, al igual que había sido señalado en el relevamiento de UNICEF (2020) sobre dispositivos penales. Este estudio arrojó que durante ese año hubo 6 adolescentes bajo medidas penales en el territorio.

El CNPT se reunió con la Lic. Andrade previo a realizar la visita a la provincia, donde se conversó acerca del trabajo que han desarrollado para evitar la privación de libertad, aunque se señaló que existen niñas, niños y adolescentes (NNyA) alojados en la órbita del sistema proteccional y que han cometido delitos. Sobre este punto, el Comité solicitó información mediante nota CNPT SE 0431/2021, a la cual se respondió informando que “la provincia no cuenta con instituciones de privación ni de restricción de libertad de ningún tipo. Actualmente existen tres dispositivos de cuidados no parentales dos en la ciudad de Río Grande y uno en la ciudad de Ushuaia, siendo que el marco jurídico que encuadra a los niños, niñas y adolescentes convivientes en dichos dispositivos residenciales responde a la disposición de medidas de protección integral excepcional por parte del Organismo de Protección de Derechos. Es decir que ningún niño, niña o adolescente se encuentra alojado en estos espacios en el marco de una medida de seguridad penal”.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Sobre los dispositivos residenciales, el Ministerio de Desarrollo Humano presentó su informe de Gestión (2020) ante la Legislatura Provincial donde se hacía referencia a 4 dispositivos: el primero, donde residían 5 niñas y niños; el segundo, donde convivían 2 niñas junto a 2 cuidadoras, 1 consigna policial y una psicóloga, ambas bajo tratamiento por motivos de salud mental y con acompañantes terapéuticas; el tercero, donde se alojaban dos adolescentes; y en el cuarto, un adolescente que en ese momento se encontraba internado por motivos de salud mental. En contexto del monitoreo se procedió a la visita de un hogar residencial donde se encontraban dos adolescentes por motivos protectores.

En cuanto a la organización del Sistema de Justicia, la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé la figura del Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Superior Tribunal de Justicia; y dos Juzgados de Familia y Minoridad que entiende en las causas referentes al derecho de familia, adopciones, régimen civil de la minoridad, incapaces, presunción de fallecimiento, acciones vinculadas con el nombre de las personas, régimen penal de menores y en las acciones y procedimientos establecidos por la Ley provincial Nº 39 (violencia familiar). Asimismo, obliga al TSJ a realizar visitas a establecimientos donde haya menores de 18 años y de igual modo, a los juzgados y defensores responsables en la materia.

Cabe hacer mención a la Ley Nº 804 que regula los métodos alternativos de resolución de disputas y el procedimiento de mediación, incluye también la mediación penal y la mediación penal juvenil. Funciona en los Centros de Mediación (CedeMe) del Poder Judicial en las ciudades de Río Grande y Ushuaia, y cuenta con un servicio más en la Casa de Justicia en Tolhuin. Según la investigación realizada por UNICEF y publicada en 2018¹⁶ sobre medidas no privativas de la libertad y alternativas al sistema de justicia en Argentina, podemos retomar algunas inquietudes y fortalezas que allí se plantean. Por un lado, se destaca que esta provincia promueva la desjudicialización, a través de recursos tales como la mediación,

¹⁶ UNICEF (2018). Investigación sobre medidas no privativas de la libertad, y alternativas al proceso judicial en Argentina. Disponible: <https://www.unicef.org/argentina/media/3511/file/Justicia%20Juvenil.pdf>



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



cuyo programa recoge a personas adultas y adolescentes, aunque no cuenta con dispositivos específicos para tal fin. Con respecto a los programas alternativos a la privación de libertad, y tal como ya fue mencionado, se ubican dentro del organismo de aplicación de la ley de protección.

Finalmente, con respecto al momento en que procede la derivación a estos programas, podemos señalar que en este caso constituye la primera y única medida (extinción de acción penal). Vale aclarar que no se realizan distinciones entre el carácter punible o no punible del joven y tampoco distingue entre “primarios” y jóvenes con “reiterancia”. Esta información coincide con lo informado por las autoridades provinciales y lo constatado en las visitas.

D. PUEBLOS ORIGINARIOS

Según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010¹⁷ en Tierra del Fuego AIAS el 2,8% de la población de la provincia se reconoce indígena. Esto equivale a 3.563 personas sobre el total de 127.205 habitantes que arrojaban las estadísticas para ese año y, supera levemente la media nacional que gira en torno al 2,4%. La mayoría se autorreconoció como Mapuche (27,4%), luego un 10,3% como Diaguita Calchaquí, una cifra similar como Kolla y el 8,2%, como Onas (Selk’nam). El 91,2% vivía en zonas urbanas, y el restante en zonas rurales. En cuanto a la franja etaria, gran parte de esta población tiene entre 15 y 64 años (68,4%) al igual que el resto de los habitantes de la provincia.

La mayoría se encuentra escolarizado y las cifras de ocupación y desocupación no difieren respecto de las medias provinciales. Los valores en relación a los hogares en viviendas deficitarias son bajos y similares a los del total del país, aunque en Tierra del Fuego AIAS el valor para la población originaria supera al valor del total del país de 29,5%.

Por otra parte, según informa el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), hay dos comunidades inscriptas en sus registros con personería jurídica: el pueblo Selk’nam y Yagán,

¹⁷ INDEC (2010). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 Censo del Bicentenario Pueblos Originarios. Disponible en: https://trabajo.gob.ar/downloads/pueblosindigenas/pueblos_originarios_Patagonia.pdf



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



según actualización a noviembre de 2021, que coincide con las relevadas por la Provincia y por el Estado Nacional.

Cabe aclarar que la estructura gubernamental existe una Secretaría abocada al trabajo con pueblos originarios dentro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humano, actualmente a cargo de Vanina Ojeda Maldonado, quien además pertenece al pueblo Selk'nam. El CNPT se reunió con la funcionaria y con la Subsecretaria Pamela Altamirando previo a la visita a la provincia para conocer las políticas desempeñadas en lo que interesa a la labor específica de este organismo.

Al respecto, en esta jurisdicción se han llevado a cabo diversas acciones para concientizar y visibilizar el exterminio ocurrido en Tierra del Fuego durante fines del Siglo XIX y comienzos del XX, entre ellas la restitución de 33 Selk'nam que fueron exhumados del cementerio de la Misión Salesiana. Sobre esto cabe recordar que la provincia adhirió mediante la sanción de la Ley Nº 925 a la Ley Nacional Nº 25.517 que establece que “deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas”.

Asimismo, este pueblo fue el primero en el país en acceder a los títulos de propiedad sobre sus tierras, fruto de una larga lucha a partir de la sanción en 1998 de la Ley Nº 405 “Adjudicación de tierras a las comunidades del pueblo Ona de la provincia”, que se corresponde con las zonas de Tolhuin, con excepción a predios estatales y la zona urbana.

Más allá de las políticas en materia de memoria y reparación histórica, se llevaron a cabo capacitaciones en conjunto con el INAI sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas dirigida a estudiantes de la Escuela Superior de Policía, de carácter obligatorio. Este curso se centró especialmente en aspectos normativos, Sistema de protección de los Derechos Humanos, Violencia Institucional y Principio de no discriminación, como también en cuestiones de género e interculturalidad, orientado al reconocimiento del pueblo indígena



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



como sujetos de derecho y a brindar herramientas para su trabajo cotidiano. Según hizo mención Magdalena Odarda, titular del INAI, “en el marco de la Ley de Identidad de Género Nº 26.743 y Ley de Salud Mental Nº 26.657 se transmitieron conocimientos y se estudiaron conceptos vinculados al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales a fin de que los participantes del programa puedan obtener conocimiento de las normativas y los recursos con los que cuenta el Estado para asesorarlos y acompañarlos en su desempeño laboral”¹⁸. Asimismo, se contempló en los módulos temas como “Aspectos Fundamentales de los Derechos Humanos Indígenas, Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Consulta y consentimiento previo, libre e informado, Aspectos Fundamentales de los Derechos Humanos, Género – Interculturalidad - Principio de No Discriminación, Ley de Identidad de Género Nº 27.234. (Trato digno. Normativa. Procedimiento que respete el derecho de identidad de género). También, contenido sobre violencia Institucional – Órgano de Revisión de Salud Mental; prácticas específicas, funcionarios públicos y contextos de restricción de autonomía y libertad. Convención contra la Tortura, penas crueles y otros tratos inhumanos o degradantes; entre otros temas que aportarán de manera significativa a la formación de estos futuros agentes.

Por otra parte, se llevaron a cabo formaciones destinadas a funcionarios y personal de la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad y del área de Acceso a la Justicia dependiente de la Secretaría de Justicia, a cargo de la Subsecretaría de Pueblos Originarios, Pamela Altamirando.

Sobre las dificultades que surgieron en contexto de las reuniones, pueden mencionarse la falta de registros de personas detenidas o víctimas de violencia institucional pertenecientes a estas comunidades; y la tensión con operadores judiciales. Sobre esto último, se planteó la necesidad de incorporar intérpretes en las distintas instancias del sistema de justicia.

¹⁸

Al respecto ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nueva-gestion-en-el-camino-de-la-formacion-intercultural-de-los-funcionarios-estatales>



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



III. SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

En este punto, se abordarán las cuestiones relativas a los organismos obligados por ley a realizar inspecciones o monitorear las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Se profundizará sobre la labor del Poder Judicial y el estado de situación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (MLP), dado que en los apartados de niñez y salud mental ya se contemplaron estas cuestiones.

A. PODER JUDICIAL.

Al respecto, la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley Provincial Nº 110) contempla, en su artículo 36, la obligación del TSJ de “practicar no menos de dos (2) visitas al año a las cárceles y lugares donde se encuentren alojados los detenidos, procesados y penados a disposición del Poder Judicial de la Provincia, requiriendo informe sobre el estado de las causas y el tratamiento a los procesados y penados; así también a los establecimientos públicos que alojen menores e incapaces”, que hace extensivo al Ministerio Público Fiscal (MPF) al señalar que “deberán asistir a las visitas del Superior Tribunal a establecimientos para detenidos, condenados o internados por orden judicial.” Asimismo, agrega que el MPF deberá “velar por la garantía de los derechos humanos y el correcto cumplimiento de las leyes en las cárceles y todo otro establecimiento de detención, corrección o internación”.

En su artículo 56, impone que “los Jueces conjuntamente con los Defensores Públicos deberán inspeccionar por lo menos una vez cada cuatro (4) meses los establecimientos que alojen incapaces internados o detenidos.” Y, al Ministerio Público de la Defensa, le exige en su artículo 68 inc. h “atender las quejas por malos tratos dados a los incapaces y ejercer las acciones civiles y penales correspondientes” y, en su artículo 69 inc. m, le asigna la responsabilidad de “inspeccionar por lo menos cada dos (2) meses los establecimientos que tuvieren a su cuidado incapaces, e imponerse de la educación y tratamiento que se les brinde, poniendo en conocimiento del Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia y del



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Juez que corresponda las irregularidades que advirtiera. Después de cada visita deberá informar al órgano administrativo competente sus observaciones y sugerencias”.

En 2009, mediante la Ley Provincial No. 792, se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial y se crea un Juzgado de Ejecución en cada distrito (Norte y Sur), y cuentan con un secretario respectivamente.

El CNPT dialogó con integrantes de los distintos organismos, donde se expusieron las debilidades y fortalezas del sistema de ejecución y de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. Entre ellas, se destacaron la utilización de condenas cortas de cumplimiento efectivo, la necesidad de mejorar la situación de la alcaidía de Ushuaia y la sanción de la Ley Nº 1313, sobre la cual se hizo mención anteriormente.

Por otra parte, es interesante que el artículo 71 de la Ley Orgánica prevé la posibilidad de querellar de la Defensa previa autorización del Superior Tribunal de Justicia, quien deberá resolver en forma fundada. En la práctica esta posibilidad se ve obturada por la escasez de recursos que, además, trae aparejado otros problemas como la superposición de roles.

B. SITUACIÓN DEL MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN.

La Ley Nº 857 sancionada en el año 2011, creó el Mecanismo Provincial de Tierra del Fuego AISA, en el ámbito de la Legislatura. La misma, establece que el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, estará integrado por tres representantes de organizaciones de Derechos Humanos, dos miembros del Poder Legislativo, un miembro del Poder Ejecutivo y un miembro del Poder Judicial. Hasta el momento de la visita del CNPT, sólo se encontraban designadas las dos personas representantes del Poder Legislativo mediante la Resolución de Cámara Nro. 009/2021 para ese período legislativo: Pablo Gustavo Villegas y Federico Greve, restando la designación de demás integrantes para que el mecanismo comience a funcionar.

La ley establece que para la designación de representantes de Organizaciones de Derechos Humanos, la Comisión Permanente de Asesoramiento Nº 6 de la Legislatura Provincial, de



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, encargada del procedimiento, habilitará un registro de inscripción de Organizaciones, a los efectos de constituir el Comité Local, y expedirá la acreditación a las organizaciones que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la ley 857.

Durante la visita realizada a la provincia en el mes de agosto, el CNPT se reunió con la Presidenta de la Legislatura, Vicegobernadora Mónica Urquiza, y los legisladores Pablo Villegas y Federico Greve, con quienes se conversó sobre la importancia de poner en funcionamiento el mecanismo local de prevención, poniéndose a disposición para asistir a la provincia en dicho proceso. Tanto la Vicegobernadora como los Legisladores, manifestaron su compromiso para, dentro de sus competencias, avanzar en la puesta en funcionamiento del Comité y articular con el resto de los poderes del Estado provincial para que designen sus representantes. En particular, comentaron que desde la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 6, que preside el Legislador Villegas, estaban preparando la habilitación del Registro de Organizaciones de Derechos Humanos. El equipo técnico del CNPT se puso en contacto con la Secretaria de la Comisión para colaborar y asesorar en el desarrollo de dicho proceso.

Finalmente, el 30 de agosto se publicó en el Boletín Oficial Provincial¹⁹, por el plazo de 5 días, la convocatoria a Organizaciones de Derechos Humanos, conforme el artículo 13 de la Ley provincial 857, para la inscripción y conformación de Registro Provincial a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Por otro lado, en la reunión mantenida con la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana Chapperon, el CNPT resaltó la importancia y necesidad que el Poder Ejecutivo designe su representante en el mecanismo local.

¹⁹ B.O. T.D.F. Nros. 4938, 4939, 4940, 4941, 4942/2021.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



El CNPT, mantuvo varias reuniones con funcionarios del poder judicial, entre ellos el Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia Dr. Gustavo Ariznabarreta, el Fiscal ante el STJ Dr. Oscar Fappiano; y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial Sur Dr. Manuel López, donde además de abordar cuestiones relacionadas al ejercicio de sus funciones en relación a las personas privadas de libertad, se insistió en la importancia de conformar el mecanismo local y que el poder judicial designe su representante.

Posterior a su visita, el CNPT tomó conocimiento que el Superior Tribunal de Justicia, mediante Acta Acuerdo Nro. 866 del 27 de agosto del 2021, designó al Sr. Juez del Tribunal Dr. Carlos Gonzalo Sagastume para integrar el Comité. A su vez, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto Nro. 2786/2021 designó como su representante a Gonzalo Martin Carrillo Herrera, Subsecretario de Asesoramiento Legal, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; y al mes de diciembre en el Registro implementado por la Comisión Nro. 6 de la Legislatura, se encontraban inscriptas dos organizaciones interesadas en integrar el Comité.

Durante el mes de febrero del 2022, el CNPT mantuvo una reunión con el Legislador Villegas quien nos informó el estado de avance del proceso de conformación y nos manifestó su intención de convocar a la constitución del Comité Provincial durante el mes de marzo. Restando aún la selección de un representante de organizaciones sociales.

IV. VISITAS DE INSPECCIÓN

A fin de abordar los distintos lugares de detención, la delegación se dividió en dos grupos. Una a cargo de la Comisionada Josefina Ignacio, que se focalizó en los lugares de detención de Río Grande (Unidad de Detención N°1 de Río Grande y la Comisaría Tercera). El otro grupo, a cargo de la Comisionada Roció Alconada Alfonsín que visitó establecimientos y dependencias de la Ciudad de Ushuaia (Alcaldía Central de Ushuaia, Anexos I y Anexo II; Alcaldía de Mujeres; Comisaría Segunda y el Hospital Regional de Ushuaia). Es importante



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



señalar que se produjeron diversas obstaculizaciones a las funciones de este Comité en la Alcaidía Central de Ushuaia, lo que ameritó una presentación judicial ante la Justicia Federal de Tierra del Fuego.

A. DETENCIÓN POLICIAL

Con relación a las comisarías visitadas puede hacerse mención inicialmente a los motivos de la detención, aspecto que fue problematizado previamente en la sección sobre Política Criminal y la vigencia de los Edictos Policiales (Apartado II. Punto A). Sobre este punto, la delegación constató mediante revisión de libros policiales en la comisaría N° 2 que en el plazo que va desde el 17 de agosto de 2021 al 22 de agosto de 2021 se habían producido 52 detenciones, principalmente por infracción al EP 1/59 “Ebriedad y otras intoxicaciones” (26 casos) y en 20 casos no estaba consignado el motivo de la detención. Si bien estas detenciones rondaban las 6 horas, en 17 casos no estaba consignado el horario ni fecha de salida. La información era consignada en cuadernos confeccionados de forma manuscrita, lo que preocupa especialmente - en sumatoria a las falencias señaladas – ya que permite adulterar fácilmente los registros. Al consultar respecto de esas omisiones, el personal señaló que posiblemente se hayan “olvidado” pero que existía documentación respaldatoria que no fue exhibida al momento de la inspección por no tenerla a disposición dentro de la dependencia.

Esta comisaría contaba con 4 celdas en buenas condiciones, sistema de videovigilancia que se almacena en la oficina de guardia y 3 colchones no ignífugos. El efectivo a cargo señaló que las detenciones no suelen excederse de las 6/8 horas y, tal como fue confirmado en los libros, la mayor cantidad se produce por infracción al artículo 1 del Digesto de Edictos Policiales. Las revisiones médicas se llevan a cabo en el hospital o clínica San José, debido a un convenio que tienen con la institución, y en presencia del personal de seguridad.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Sobre la Comisaría Nº 3 de Río Grande podemos mencionar que se registraron menor cantidad de detenciones semanales (entre 4 y 5 detenciones) y por motivos que se encuadran en tipos delictivos. Así también, las personas suelen permanecer por pocas horas dentro del establecimiento. Si bien se han detectado casos de detención por infracción al EP 1/59, no suele ser tan frecuente como en la Comisaría 2da de Ushuaia.

Al momento de las recorridas, no había personas alojadas en ninguna de las dependencias, motivo por el cual se indagó sobre el accionar de las fuerzas de seguridad en entrevistas con personas detenidas en unidades penitenciarias. Ello arrojó que las personas frecuentemente son golpeadas, especialmente durante el momento de la detención, sin poder realizar denuncias al respecto, dado que las revisiones se realizan en presencia del personal y no consideran que las condiciones estén dadas para elevar estos reclamos. Se hizo hincapié en las comisarías ubicadas en las cercanías de los barrios populares.

El CNPT a su vez hizo un relevamiento de noticias y se reunió con organizaciones, esto permitió conocer hechos recientes de violencia policial como aquellos producidos en septiembre de 2020, donde 7 a 8 efectivos golpearon a dos menores de edad en la Ciudad de Ushuaia. También, otro hecho posterior a la visita (septiembre de 2021) en la misma localidad, donde 19 policías quedaron imputados, acusados por haber detenido ilegalmente a una familia Quechua Aymara mientras participaba de un ritual por el Día de los Muertos. La detención se fundamentó en los edictos policiales que meses antes habían sido declaradas inconstitucionales por el TSJ. La denuncia formal fue presentada ante la Fiscalía e intervino el Fiscal Mayor de Ushuaia, Dr. Eduardo Urquiza. Además, constituye un antecedente relevante, los hechos acontecidos contra el joven Franco David Torres (hijo de un comisario) en la Comisaría Nº 3 de Río Grande, donde fue golpeado y picaneado. Sobre esto último, se profundizará en el apartado “V. REGISTROS DE TORTURA Y MALOS TRATOS”.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



B. UNIDADES PENITENCIARIAS

Como fuera señalado, el Servicio Penitenciario Provincial de Tierra del Fuego cuenta con unidades de detención: una en la localidad de Río Grande y otra, en Ushuaia. En esta ciudad también se encuentran los Anexos I y II, y la alcaidía femenina.

B.1. CENTRO DE DETENCIÓN RÍO GRANDE

B.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Esta unidad se puso en funcionamiento el 13 de junio del 2001 e inició con una capacidad para 64 personas. Según SNEEP (2020), actualmente el establecimiento cuenta con capacidad para 119 personas y al momento de la inspección había alojadas 121 personas, de las cuales: 11 se encontraban a disposición de la Justicia Federal de las cuales, 4 eran extranjeras, 110 a disposición de la Justicia Provincial. Del total, 95 estaban condenados y 15 procesados.

El establecimiento se encuentra distribuido en 4 sectores ubicados en el mismo predio, excepto una que está frente a éste. El Centro de Detención N°1 cuenta con una capacidad máxima de 80 plazas y había alojados 75 PPL. A su vez, está distribuido en 4 pabellones (A; B; C y D) de celdas colectivas e individuales y baños de uso común, además de que cada uno posee su salón de usos múltiples (SUM) donde se reciben a las visitas y que está equipado con mesas, sillas, juegos, baños junto a un sector para encuentro de tipo íntimos. De manera contigua al centro de detención, funciona un sector llamado “casas de admisión” que posee 4 celdas. Este sector se utiliza para el alojamiento de las personas que recién ingresan, personas con medidas de resguardo o con sanciones disciplinarias. Al momento de la inspección no había personas allí alojadas.

Dentro del mismo predio se encuentran las casas de pre-egreso destinadas al alojamiento de personas avanzadas en su fase de ejecución, este lugar cuenta con una capacidad de 16



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



plazas, mientras que había 21 personas. Por último, dispone del Anexo I que cuenta con una capacidad para 20 personas, aunque había alojadas 24.

El área de educación cuenta con un espacio con varias aulas, sala de computación y biblioteca. Allí se brinda educación de todos los niveles. Con respecto a la educación terciaria o universitaria, pueden acceder a la oferta proporcionada por la Universidad de Tierra del Fuego y también a carreras dictadas a distancia por la Universidad Siglo XXI.

B.1.2. MEDIDAS INSTITUCIONALES EN CONTEXTO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Previo al ingreso de la unidad, la delegación conversó con la autoridad del lugar quien informó que durante el comienzo de la pandemia tuvieron varios contagios por Covid-19 y como estrategia para mitigar y contener el contagio se utilizó el aislamiento individual en celda. En la actualidad tanto el personal penitenciario como las PPL se encuentran vacunadas con doble dosis y sólo 25 personas rechazaron la vacuna por motivos personales.

Las autoridades señalaron que, al verse suspendidas las visitas, se incrementó el acceso a talleres, tareas laborales y destacaron que durante el inicio de la pandemia era el mismo personal penitenciario quien dictaba los talleres de laborterapia. Al momento de la visita, ambas áreas se encontraban funcionando con normalidad.

Actualmente las visitas se encuentran habilitadas e incluso las de tipo íntimas. Con respecto al uso de celulares quedaron habilitados dos celulares analógicos por pabellón.

B.1.3. SERVICIOS MÉDICOS

La Unidad sólo cuenta con una sala de primeros auxilios, compuesta con un aparato de RCP y un tubo de oxígeno. Los casos más graves o que requieran de internación son derivados al Hospital Regional de Río Grande.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



El establecimiento no cuenta con un médico clínico de manera permanente, sino que éste debe ser solicitado con 24 horas de antelación. Cuentan con 3 psicólogos, un médico psiquiatra que atiende una vez por semana en el establecimiento y posee un odontólogo que atiende extramuros ya que no dispone de consultorios dentro de la unidad.

De las entrevistas con el personal a cargo del sector surge que hay una gran demanda de psicofármacos, en su mayoría medicamentos que se encuentran dentro del grupo de las benzodiazepinas²⁰. Esto se debería a que hay varias personas con padecimientos mentales y consumos problemáticos y según explican, “una manera de mantener controlada la población ya que no hay programas específicos para el tratamiento de estos padecimientos”. Para el abastecimiento de la medicación a cargo de la unidad mantienen un convenio con una farmacia local (Autoforma) de la provincia.

Sobre este punto específico se solicitó información detallada a la Dirección del Servicio Penitenciario, que brindó el listado de suministro de medicación psicofarmacológica. En base a la información proporcionada, puede comprobarse que hay una gran demanda en tanto el 33,06% (N=40) de la población se encuentra recibiendo medicación psicofarmacológica. A la mayoría se le suministra benzodiazepinas y antidepresivos en varias dosis diarias de hasta 10 mg respecto de los primeros, y 30 mg, sobre los segundos. También, hay 10 personas bajo tratamiento con medicación del grupo de los antipsicóticos. La responsabilidad respecto de la atención, prescripción y seguimiento se encuentra a cargo de una médica especialista en psiquiatría que depende del Hospital Público Regional de Río Grande.

²⁰ Son medicamentos psicotrópicos con efectos sedantes, hipnóticos, ansiolíticos, anticonvulsivos, amnésicos y miorrelajantes. Las benzodiazepinas se utilizan para la terapia de la ansiedad, insomnio y otros estados afectivos, así como las epilepsias, abstinencia alcohólica y espasmos musculares. Algunos de los compuestos más conocidos son los denominados diazepam, lorazepam, lormetazepam, bentazepam, flurazepam, flunitrazepam, clonazepam, entre otros.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Además, según la información aportada, en 2018 el personal realizó una capacitación sobre suicidios y mecanismos de prevención, dictado por la Dirección Provincial de Salud Mental. No obstante ello, no cuentan con protocolos específicos ni se han llevado a cabo actualizaciones, teniendo en cuenta que recientemente se produjo un hecho de esas características en el establecimiento de Río Grande, al que este Comité se encuentra dando seguimiento.

B.1.4. CONDICIONES DE DETENCIÓN

Al ingresar al establecimiento, se relevaron las condiciones de detención a través de entrevistas con las personas detenidas, mediciones e inspección ocular. A nivel general se encuentran en buen estado, todos los sectores calefaccionados, las duchas poseen agua caliente y fría, tanto en las zonas individuales como en colectivas. En estos, las camas son dobles (marineras/cuchetas) y cuenta con colchones ignífugos.

En cuanto a la limpieza, informan que no hay dificultades para la entrega de productos de higiene general ni personal, que también pueden ser provistos por los familiares.

Con relación a la alimentación provista por el Servicio Penitenciario, no surgen de las entrevistas realizadas reclamos sobre la calidad y la cantidad; aunque existieron demandas sobre el incumplimiento de las dietas especiales prescritas por profesionales de la salud.

En cuanto al acceso a la justicia, la mayoría de las PPL manifestaron no tener grandes inconvenientes para comunicarse con sus defensores, aunque expresaron dificultades para el avance en la progresividad de la pena.

De los testimonios recibidos, se observa que el acceso a la salud es deficiente, las personas para poder acceder a un médico deben solicitarlo exclusivamente por medio de escritos.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Esto tiene una demora de varios días, con lo que la atención médica directa sólo se da en casos de gravedad y urgencia.

En cuanto al régimen de vida, este varía dependiendo del sector: los pabellones A y B son sectores que poseen celdas individuales y que tienen un horario de cierre de 00 a 08 horas; a diferencia del sector D, que es un pabellón colectivo con baño comunitario y por su distribución no tiene horario de cierre. Una de las quejas más frecuentes se vincula a la escasez de salidas recreativas al patio, al cual no accederían desde el verano anterior.

En lo que refiere a educación, la mayoría de las PPL pueden participar sin dificultades. Sin embargo, se observó un gran contraste al respecto. Por ejemplo, había PPL que ingresaban a sus clases universitarias desde sus computadoras personales, mientras en otros sectores se negaba el acceso.

En el establecimiento no existe el trabajo formal, es decir que las tareas laborales (fajina, cocina, otros) no cuentan con peculio, sino que son concebidas como laborterapia.

En base a la información oficial brindada por las autoridades y los relatos recogidos, pudo constatar que el uso de aislamiento como sanción suele extenderse por plazos de hasta 15 días y que se realiza en las celdas que están destinadas a la admisión de los nuevos ingresantes. De los registros oficiales, se advierte que el día de la inspección había 11 PPL sancionadas, de las cuales 8 tenían sanciones de aislamiento suspendidas, algunas sin plazo establecido y otras en suspensión de hasta 6 meses. De los relatos surge que esta suspensión sería aplicada de manera arbitraria por parte del Servicio Penitenciario. Estos espacios fueron recorridos y pudo verificarse que no había personas alojadas allí.

Se recibieron alegaciones comunes de todos los sectores sobre requisas con desnudos totales, estas se realizan cada vez que las PPL se trasladaban fuera del pabellón y al ingresar nuevamente a este. Por este motivo, se consultó a las autoridades sobre este procedimiento



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



y si se encontraba protocolizado. Al respecto respondieron que es un procedimiento interno que no cuenta con un protocolo oficial.

En cuanto a las requisas, son realizadas por el grupo especial GEAR, que se suceden en caso que se origine algún conflicto interno. De las entrevistas surge que se practican de manera violenta, siempre se utilizan las escopetas y gas pimienta sin analizar otras alternativas de resolución. También agregan que aunque ya se encuentren reducidos, es usual que los golpeen.

Sobre la comunicación tienen habilitados dos teléfonos celulares analógicos por pabellón sólo para comunicarse con allegados. Este fue uno de los reclamos principales ya que la cantidad de teléfonos sería insuficiente para que todas las personas puedan hacer uso de su comunicación.

Las visitas, como se comentó anteriormente, se encuentran nuevamente habilitadas y se llevan a cabo dos días a la semana por un plazo de aproximadamente dos horas. Respecto a la requisa de las visitas estas se harían por medio de revisión corporal con la ropa puesta y revisión de calzado.

B.2. ALCAIDÍA CENTRAL, ANEXO I, ANEXO II Y LA ALCAIDÍA DE MUJERES

B.2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Ushuaia dispone de 4 unidades de detención que alojan un total de 117 PPL. Durante la recorrida se observó que estos espacios son muy reducidos, lo que impacta además en la oferta de actividades, sectores de recreación, educación y otros. Respecto de este punto, desde la jefatura del Servicio Penitenciario informaron que se encuentra en curso el Expte. N°9783-SS/2018 “Servicio Penitenciario Provincial construcción de una unidad carcelaria en Ushuaia”, que prevé la ampliación de la capacidad a un total 200 PPL, pudiendo extenderse al doble en concordancia con el aumento edilicio de la superficie. Dentro del proyecto se



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



contempla un espacio para el desarrollo de talleres, un espacio para el ingreso de detenidos y casas de pre-egreso. Según informaron, la obra comenzaría a ejecutarse en el transcurso del año 2022.

A continuación, se hará una breve reseña de las características generales de las dependencias visitadas:

- **ALCAIDÍA CENTRAL:**

Esta unidad está destinada al alojamiento de varones procesados y condenados, cuenta con una capacidad de 44 plazas, mientras que había alojadas 74 PPL. Del total 18 se encuentran procesados y 56 condenados; 6 personas estaban a cargo de la Justicia Federal y 6 eran extranjeras.

El establecimiento cuenta con tres pabellones (1, 2 y 3). Los pabellones 1 y 2 cuentan con celdas múltiples²¹, que alojan 4 personas en cada una de ellas (2 camas cuchetas) que se disponen dentro de un espacio de 2,59 m x 2,31 (5,98 m²). Cabe destacar que lo recomendado al respecto es un mínimo de 4 m² por persona más el anexo sanitario²² o un total aproximado de 20 m² entre espacio mínimo vital y anexo sanitario²³. En el caso del pabellón N°3, si bien las celdas son un poco más amplias, son de tipo colectivas y tienen 3 camas cuchetas en cada una de ellas.

²¹ Es decir, aquellas celdas que no superan las 4 plazas en base a la definición receptada por este Comité en su documento “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” aprobado mediante Resolución 16/2021, de acuerdo al documento “Orientaciones técnicas para la planificación de establecimientos penitenciarios” basadas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Copenhague (2016). Este criterio ha sido retomado también en el documento de PPN (Estándares sobre condiciones materiales en lugares de privación de libertad, 2019, pág. 13).

²² En base a “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” elaborado por el CNPT y aprobado mediante Resolución 16/2021. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/wp-content/uploads/2021/04/Estandares-1.pdf>

²³ En base a “Estándares sobre condiciones materiales en lugares de privación de libertad” elaborado por la Procuración Penitenciaria de la Nación” y publicado en el año 2019. Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/ediciones-especiales/Estandares-condiciones-materiales.pdf>



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Es importante señalar que ninguna celda posee baño propio, sino que se ubican por fuera y son de uso común. Cada pabellón dispone de un salón de usos múltiples (SUM), donde se reciben visitas. En general estaban en buen estado a excepción del pabellón N°3 que se encontraba deteriorado con las ventanas rotas (anexo fotográfico). El establecimiento no cuenta con patios o espacios al aire libre para las actividades recreativas, incluso se utiliza un gimnasio techado una vez al día.

También se constató que tanto el sector de biblioteca como el de ingreso se están utilizando actualmente para el alojamiento permanente de algunas PPL denominadas “conflictivas” y que no según se mencionaba, no podía permanecer en los pabellones “comunes”. Por ejemplo, en la biblioteca había dos personas que dormían en camas cuchetas sin suficiente luz natural, ni ventilación ni espacio para circular. Además, no contaban con sanitarios y debían solicitar al personal cada vez que requerían utilizar el baño del pasillo. Al momento de la primera visita, pudo observarse las rispideces que generaba esta situación, las PPLs gritaban para poder salir y el personal respondía de manera ofensiva a estos reclamos. Incluso, una de las comisionadas debió interceder para que lo habiliten. En el sector de ingreso había 3 personas en la primera inspección con una cama cucheta y una simple, mientras que en la segunda habían incrementado discrecionalmente la capacidad a 5 personas.

- **ANEXO I:**

Este anexo cuenta una capacidad declarada de 10 plazas, aunque allí había 17 personas de las cuales 4 se encontraban procesadas y dos personas a disposición de la Justicia Federal. El edificio cuenta con 2 pabellones con celdas de alojamiento múltiple de una cama cucheta y un salón de usos múltiples (SUM) que se compartía entre ambos pabellones y donde además se recibían visitas. Si bien las celdas tenían sanitarios en su interior, éstos no se encontraban en funcionamiento y se debía recurrir a un baño común fuera de los



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



dormitorios. Esto acarrea conflictos entre las PPL y el personal, en consonancia con prácticas similares a las enunciadas en la Alcaidía Central.

Se relevaron reclamos por la falta de acceso a lugares al aire libre, ya que todos los espacios de esparcimiento eran techados y las actividades recreativas se llevaban a cabo en el gimnasio techado de la Alcaidía Central.

- **ANEXO II:**

Este anexo posee una capacidad informada de 8 plazas y al momento de la inspección se encontraban alojadas 12 personas, de las cuales 10 estaban condenadas y 2 procesadas. La distribución consistía en dos pabellones de celdas múltiples, con un baño de uso común y un SUM por sector. Al igual que la Alcaidía y el Anexo I, no dispone de un patio al aire libre.

- **ALCAIDÍA FEMENINA:**

Desde 4 de junio del 2020 este establecimiento se independizó del Centro de Detención de Ushuaia bajo la disposición N°07/20-D.R.H y S.P, encontrándose actualmente conducida exclusivamente por personal penitenciario femenino. El lugar tiene una capacidad máxima de 10 plazas, al igual que la cantidad de mujeres que allí se alojaban. Del total, 3 se encontraban procesadas y 7 condenadas, 2 de las cuales estaban a cargo de la Justicia Federal.

El lugar se distribuye en 2 sectores con 2 dos celdas de alojamiento colectivo. Hay un baño de uso común, un sector de cocina y comedor, y un patio/sector de recreación externo donde se llevaban a cabo actividades de huerta, entre otras actividades. También contaba con un depósito que a veces era utilizado como gimnasio, aunque las mujeres informaron que no solían utilizarlo.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



B.2.2. MEDIDAS INSTITUCIONALES EN CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Durante el transcurso de la pandemia las visitas fueron suspendidas y en base a las entrevistas, sólo se habilitó el uso de celulares como medida compensatoria durante 3 meses y luego fueron nuevamente suspendidos hasta la actualidad. Se implementó el uso de videollamadas para la comunicación con defensores y familiares, que actualmente sigue vigente para algunos casos.

Las visitas se restablecieron, permitiendo el ingreso de 2 mayores por persona o 1 mayor y 1 menor. Sólo se permite el ingreso de familiares directos, lo que constituye uno de los mayores reclamos dado que incluso debieron realizar otra vez la acreditación de algunos vínculos, especialmente parejas. En el caso de las visitas íntimas se añade la exigencia de un examen médico orientado a detectar enfermedades de transmisión sexual. De las entrevistas surge que el análisis y el procedimiento demora demasiado, y muchos todavía no habían podido acceder a ellas. En el caso de las mujeres debían ir a la Alcaidía Central para realizar las visitas íntimas y deben esperar 6 meses desde el ingreso. Las salidas laborales y de tipo educativas, ya se encontraban nuevamente en funcionamiento.

B.2.3. SALVAGUARDAS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO A LOS ESTABLECIMIENTOS

Es dable destacar que las entrevistas fueron realizadas con muchos impedimentos en la primera visita en la Alcaidía Central y Anexos, sobre lo que se profundizará en el apartado correspondiente; mientras que en la Alcaidía Femenina existió muy buena predisposición del personal. Esto, en sumatoria a otros reclamos a los que se hará mención al final de este apartado, derivó en una nueva visita a la provincia.

Las revisiones médicas al ingresar a los establecimientos no se realizaban de manera confidencial, es decir que siempre se practicaban en presencia de personal penitenciario.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Tampoco es exhaustivo, en tanto sólo se les pide que se levanten la remera y muestren su cuerpo pero no se les hace un estudio en detalle para poder constatar posibles lesiones.

En la Alcaidía Femenina no había sector específico de ingreso y en la Alcaidía Central este sector estaba destinado a la población conflictiva, por lo que ingresaban directamente a pabellones o en el sector destinado a las visitas íntimas. Dos semanas antes de la visita, una persona se habría suicidado en ese espacio. El CNPT solicitó información al respecto que consignará en el apartado correspondiente.

B.2.4. SERVICIOS DE SALUD.

Los servicios médicos de atención primaria se concentran en la Alcaidía Central, del que dependen los Anexos y la Alcaidía Femenina, y se encuentra integrado por un médico generalista, un psicólogo y un médico psiquiatra. En los Anexos un enfermero realiza recorridas diarias quien también entrega la medicación. En la Alcaidía de mujeres, además de la visita diaria del personal de enfermería, hay un odontólogo.

Se relevaron testimonios coincidentes respecto de las dificultades para acceder a un médico clínico, que se debería, en gran parte, a que el personal penitenciario no elevaría estas solicitudes al área de sanidad. Esto los obligaría a realizar presentaciones judiciales.

Para cuestiones de mayor complejidad se procede a la derivación en el Hospital Regional de Ushuaia, que en 2020 sufrió un incendio y al momento de la visita se encontraba funcionando de manera parcial. Lo que, además, generó un mayor aumento de demoras en los turnos.

De la documentación brindada surge que las personas bajo tratamiento en materia de salud mental hay un porcentaje elevado (41,08%) que consume psicofármacos. Al igual que en la Unidad de Río Grande, a la mayoría se le suministraban benzodiazepinas en diferente graduación y otro grupo que consume medicación del conjunto de los antipsicóticos que



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



son recetados para personas con padecimientos graves, lo que requeriría de una asistencia especializada y acompañamientos específicos. Al contrastar esta información con lo relevado en las entrevistas, pudo advertirse que no existen controles periódicos sobre el abordaje terapéutico, ni sobre la medicación recetada, lo que entraría en contraposición a lo establecido en el Artículo N°12 de la Ley Nacional N°26.657²⁴.

En cuanto al tratamiento por consumos problemáticos, existen programas extramuros en articulación con los Centro de Atención Primaria a la Salud (CAPs) de Ushuaia, a los cuales concurren las PPL los días asignados. Si bien constituye una buena práctica, las PPL hicieron mención a diversos obstáculos, incluso cuando es solicitado por las autoridades judiciales como medida de conducta para el avance en la progresividad. Esto deviene en impedimentos para acceder a beneficios, ya que se evalúan como negativo cuando en realidad responde a fallas institucionales. También, se detectan incompatibilidades en cuanto a los abordajes brindados y el paradigma instaurado por la Ley N°26.657, y su decreto reglamentario 603/2013 donde se hace mención a la necesidad de trabajar bajo el modelo de reducción de riesgos y daños.

Así también, se torna imperioso revisar las propuestas institucionales y las exigencias que recaen sobre los y las profesionales de la salud mental a la hora de confeccionar informes, ya sea por pedidos del Poder Judicial e incluso, del mismo Servicio Penitenciario. Sobre esto, el CNPT ya se ha expedido en sus informes a la visita de Buenos Aires, al señalar que “debe

²⁴ Ley Nacional de Salud Mental (26657/2010) Boletín Oficial N°32041. ARTICULO 12. — La prescripción de medicación sólo debe responder a las necesidades fundamentales de la persona con padecimiento mental y se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros, o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales. La indicación y renovación de prescripción de medicamentos sólo puede realizarse a partir de las evaluaciones profesionales pertinentes y nunca de forma automática. Debe promoverse que los tratamientos psicofarmacológicos se realicen en el marco de abordajes interdisciplinarios.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



propiciarse un cambio sustancial en materia de ejecución penal relacionado al derecho de acto y materialidad carcelaria (erradicar las exigencias de arrepentimiento, por ejemplo). Los jueces deberán abstenerse de solicitar puntos de pericia que consagren lo que la doctrina denomina “derecho penal de autor” y que se encuentra reprobado por considerarse un pronóstico social de peligrosidad, contrario a las garantías propias de un Estado de Derecho. El rol del profesional de la salud en las prisiones debería orientarse hacia la restitución de derechos. Los informes emitidos por equipos de estos profesionales deberían versar sobre el tránsito intramuros, fortalezas y vulnerabilidades de la persona privada de la libertad con recomendaciones orientadas hacia su inserción al medio libre, sin pronósticos de reinserción (favorable/desfavorable, aconsejable/desaconsejable) debido a la imposibilidad científica de medir con rigorismo estas condiciones. Frente a esta dinámica, se realizan dictámenes prejuiciosos, moralistas y peligrosistas que obturan la progresividad del régimen y la consecuente inclusión paulatina al medio libre, principio básico y estructural de la pena de prisión”²⁵.

B.2.5. CONDICIONES DE DETENCIÓN

Con respecto a la comida no se recibieron reclamos; por el contrario, la mayoría remarcó que en general es buena. Ésta es elaborada en la Alcaldía Central y distribuida al resto de los Anexos. Con relación a la entrega de paquetes tampoco se recibieron quejas

En lo que refiere al régimen diario, se observó que en general el horario de apertura se realiza a las 7 de la mañana y se cierra 10 de la noche aproximadamente. Durante ese período en la Alcaldía y en los Anexos las PPL pueden circular por el pabellón y los espacios libremente. Luego de ello se cierran las celdas y para ir al sanitario deben solicitarlo al personal. Como ya fue señalado, no poseen espacios al aire libre, con excepción de las

²⁵ CNPT (2019). Comunicación sobre situación de las personas privadas de libertad en unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



mujeres. No obstante, algunas PPL cuentan con salidas laborales o de otro tipo. Este punto fue uno de los ejes centrales de las demandas.

En las unidades de varones, se recibieron numerosas alegaciones de requisas personales que consisten en desnudos totales y flexiones, que se realizan en el pabellón de manera colectiva con una frecuencia quincenal. También nos manifestaron que eran violentas y que siempre les rompen sus pertenencias. Justamente en la segunda visita de este Comité pudo observarse cómo el pabellón 3 había sido requisado ya que la delegación llegó al establecimiento luego de ello. Para mayor entendimiento, había colchones y pertenencias varias tiradas en el piso, sobre agua o tachos de basura.

Además, muchas personas manifestaron padecer distintos tipos de hostigamiento verbal por parte de los oficiales a cargo, comúnmente llamado “verdugueo”. Esto provoca un estado de tensión permanente y cualquier reacción de las PPL al personal en respuesta a esas provocaciones podía traducirse en castigos como sanciones y/o traslados a la unidad de Río Grande. Agregaron que estos conflictos eran generados adrede por el Servicio, para luego intervenir de manera violenta reprimiendo y utilizando gas pimienta. Resulta llamativo, además, que estos hechos muchas veces no son registrados por las cámaras de seguridad porque se “borran o sufren fallas”, según lo informado en la reunión con autoridades del Servicio Penitenciario y autoridades gubernamentales.

Las salidas laborales ya se encontraban restablecidas. En su mayoría consistían en salidas de trabajo voluntario o laborterapia, es decir, que las PPL no recibían peculio por estas tareas. Además, hicieron recurrentemente a menciones a incompatibilidades entre la percepción de subsidios y el peculio. Esta situación se agravaba en el caso de las mujeres, que en su mayoría tenían hijos e hijas, y no podían dejar de percibir la Asignación Universal por Hijo porque era mayor al salario que podrían recibir por el trabajo que llevaban a cabo en las unidades.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Sobre este tema se conversó con las autoridades, quienes indicaron que efectivamente existían incompatibilidades y debían articular con ANSES para solucionar ese inconveniente. Por otra parte, indicaron que estaban trabajando junto al Ministerio para ampliar cupos y oferta.

En las unidades de varones si bien no había demasiados cupos había una oferta variada de talleres, como serigrafía. En el caso de las mujeres las opciones consistían en taller de costura, tejido, manualidades y yoga. Asimismo, hicieron mención a que les interesaría sumar otras actividades o capacitaciones que les permitan obtener un trabajo al salir de la prisión.

Sobre la comunicación actualmente no poseen celulares, cada pabellón solo tiene un teléfono fijo de entrada, con lo que las PPL no pueden realizar comunicaciones salvo caso que sean solicitadas específicamente, se observó que estos aparatos telefónicos se encontraban en mal estado y en algunos casos nos manifestaron que no funcionaban correctamente.

Las visitas ya habían sido restablecidas, pudiendo ingresar únicamente familiares directos (dos adultos por PPL o un adulto y un menor). En la Alcaidía Central se encontraban autorizadas las visitas íntimas, pero en los anexos no, ya que no poseen un espacio físico donde llevarlas a cabo. Las visitas en el caso de mujeres se llevaban a cabo en la Alcaidía Central.

Se recibieron numerosas alegaciones respecto de requisas invasivas a visitas, donde mujeres y niños son obligados a desnudarse por completo. Esto no sucede de igual manera en el Anexo I, donde nos transmitieron que una de las PPL presentó un Habeas Corpus previo a la pandemia por este motivo que se resolvió de manera favorable y desde entonces no se volvió a repetir ninguna situación abusiva sobre los familiares.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Las PPL señalaron que es muy difícil comunicarse con sus defensores, resultando más sencillo comunicarse directamente con los jueces de ejecución.

B.3. GRUPOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN PARTICULAR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- **MUJERES CIS**

Si bien algunas cuestiones sobre el caso de las mujeres ya fueron mencionadas, en este apartado se hará mención a las principales particularidades o diferencias respecto del régimen de varones.

Esta Unidad cuenta con un convenio con el INTA, del Programa Pro-Huerta, donde aprenden el oficio y a producir alimentos orgánicos. Algunas mujeres privadas de libertad señalaron diferencias en cuanto a las posibilidades laborales que experimentan los varones, debido a que ellos pueden trabajar en obras, construcción en seco o con materiales pesados, mientras a ellas no les es ofrecida esta opción (o negada) por el hecho de ser mujeres. Hicieron hincapié en que los trabajos a los que pueden acceder no estarían enfocados o ideados para una verdadera reinserción ya que no son de utilidad en el afuera.

Por otra parte, quienes acceden al trabajo en cocina, no pueden usar musculosas cuando hay varones, aunque tengan calor, dado que puede “provocar” tensiones; mientras que estas exigencias no son impuestas a los varones.

En el establecimiento no hay internet, no pueden acceder a celular ni videollamadas. En cuanto a las visitas íntimas, requieren aguardar 6 meses para comenzar con ellas y gran parte de sus reclamos o angustias se vinculan al contacto con sus hijos e hijas. De las entrevistas surgió que desconocían su paradero dado que habían sido llevados/as a hogares. El Servicio Penitenciario coincidió respecto de este punto, haciendo referencias a autolesiones.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



La unidad no cuenta con servicio médico propio, a excepción del enfermero que entrega la medicación, y sólo tienen un móvil que no funciona, por lo que deben recurrir a los recursos de la Alcaldía Central. Esto deriva en obstáculos para acceder a revisiones médicas o asistencia psicológica, cuando incluso el personal mencionaba que la mayoría estaba medicada y que se autoagreden por las diversas angustias que atraviesan allí dentro.

La salida al patio descubierto estaba habilitada únicamente 3 veces a la semana, cuando la población es muy pequeña y no habría impedimentos para que puedan acceder a él con mayor frecuencia.

La entrega de productos de higiene y autocuidado se realizaba cada 15 días. Esto incluía una crema de enjuague, shampoo, toallitas, pasta de dientes y papel higiénico. Los controles ginecológicos se realizan en el hospital extramuro a solicitud de la persona privada de libertad.

Había 5 mujeres con prisión domiciliaria y no había niños ni niñas alojados en el establecimiento. Frente a esos casos, se prioriza la detención en el hogar. Quienes no podían mantener contacto con sus hijos o desconocían su lugar de vivienda actual, estaba motivado en decisiones judiciales a raíz de la causa de detención.

- **PERSONAS TRANS, NO BINARIAS Y GÉNEROS DIVERSOS (PTNBYGD)**

El CNPT se encuentra trabajando en un relevamiento sobre PTNBYGD en Unidad Penitenciarias. En lo que respecta a Tierra del Fuego A. e I.A.S., no se han detectado personas pertenecientes a este grupo. No obstante, resulta llamativo que el personal no cuenta con protocolos específicos y tampoco previsto lugares para su alojamiento. En relación a las capacitaciones, sólo en el caso del personal femenino refiere haber recibido algún tipo de capacitación sobre género y en el resto de las dependencias es prácticamente nulo.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Recién, con la reforma en 2021 de los planes para el ingreso al Servicio Penitenciario Provincial, se han incluido en la currícula asignaturas vinculadas al tema; y en noviembre de ese mismo año se firmó un acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia para la capacitación en la Ley Micaela a integrantes del SPP.

B.4. OBSTACULIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CNPT E INFORMES DE CASOS EN SEGUIMIENTO.

B.4.1. OBSTACULIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CNPT

Durante la primera visita a la provincia, la delegación destinada a la ciudad de Ushuaia experimentó distintas dificultades para trabajar dentro de la Alcaldía Central. En oportunidad de la primera recorrida – 24 de agosto de 2021–, el equipo se hizo presente en el establecimiento, donde atravesaron diversos impedimentos para ingresar. Por ello se solicitó colaboración al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quienes se dirigieron inmediatamente al lugar. Sin embargo, las dificultades continuaron mientras el equipo intentaba entrevistar a las personas privadas de libertad, incluso debiendo solicitar en reiteradas oportunidades el apartamiento del personal para respetar la confidencialidad de las conversaciones.

El CNPT, como práctica habitual, desarrolla distintos mecanismos para controlar o mitigar represalias, esto tiene por finalidad corroborar que las personas privadas de libertad entrevistadas previamente no fueran expuestas a intimidaciones y/o represalias como consecuencia de las denuncias o informaciones proporcionadas a integrantes del CNPT.

Es así que, el día 26 de agosto de ese mismo año, una delegación más pequeña se volvió a hacer presente en el lugar para retirar documentación y realizar nuevas entrevistas con infructuosos resultados. A pesar de poner en conocimiento de las personas responsables del centro visitado acerca de las facultades y atribuciones del organismo (art. 7 ley 26.827), así



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



como el alcance de la obligación colaboración prevista en la ley de creación del CNPT que pesa sobre todos los organismos pertenecientes a la administración pública nacional, provincial y municipal; integrantes de poderes judiciales y ministerios públicos en el ámbito nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (arts. 51 y 52 Ley 26.827), las autoridades de la Alcaldía Central de Ushuaia obstaculizaron e impidieron en forma reiterada el desarrollo normal de las actividades de control. En efecto, hubo demoras excesivas e infundadas por parte de las autoridades que se presentaron a cargo del establecimiento para permitir el ingreso, tampoco se cumplió adecuadamente con el compromiso de remitir información que había sido expresamente solicitada (cfr. art. 7 incs. a, b, c y d y art. 8 inc. d de la Ley Nº26.827). Y, además, pretendieron imponer condiciones previas como la revisión de efectos personales de la delegación y la firma de un acta que desligara su responsabilidad. Frente a intentos vanos orientados a que las autoridades reviertan la posición expresamente contraria a la Ley Nº26.827 (ver en especial art. 8 inc. d), el Presidente del CNPT se apersonó en el establecimiento para retirar a la delegación del lugar dado que no estaban garantizadas las condiciones para la realización de las actividades propuestas.

A tal fin, el día 27 de agosto se puso en conocimiento al Fiscal Federal Dr. Juan A. Soria de Tierra del Fuego A. e I.A.S., respecto de los hechos ya relatados, informando que tales circunstancias eran violatorias de las disposiciones legales contenidas en los artículos 7, 8 y 51 de la Ley Nacional Nº26.827, por lo que podrían encuadrar en las figuras legales de los artículos 239 y 248 del Código Penal, tal como expresamente advierte el artículo 52 de la Ley Nº26.827. Por ese motivo, el Presidente del CNPT e integrantes del equipo técnico fueron convocados/as a presentar declaración testimonial y con fecha 14 de febrero se remitió una solicitud de información para conocer el estado de la causa.

De igual modo, este Comité se comprometió a realizar una segunda visita orientada a controlar represalias, lo que motivó el traslado a la provincia durante los días 18 y 20 de



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



octubre de ese mismo año. En esta oportunidad se monitoreó exclusivamente la Alcaldía Central y se entrevistaron a todas las personas allí alojadas. Las autoridades a cargo del establecimiento habían sido apartadas momentáneamente de sus funciones, y el clima dentro del lugar había mejorado. Los reclamos versaron mayormente sobre cuestiones vinculadas al avance dentro de la progresividad de la pena.

B.4.2. FALLECIMIENTO EN LA UNIDAD DE DETENCIÓN Nº1 DE RÍO GRANDE.

Al mismo tiempo, se registró un caso que preocupó especialmente a este Comité y refiere al fallecimiento del Sr. Quiroga, quien había sido entrevistado por este Comité en su visita a Ushuaia y que luego de ello fuera trasladado a la Unidad de Detención de Río Grande.

Para contextualizar, el 17 de septiembre del 2021 el Sr. Jonathan Quiroga fue encontrado muerto dentro de la celda No. 3 de la denominada “Casa de Admisión” de la Unidad de Detención No.1, a partir de lo cual se inició una investigación a cargo del Juzgado de Instrucción Nº3 (Distrito Judicial Norte), subrogado en esa oportunidad por el Dr. Martín Bramati, y que actualmente se encuentra archivada.

Desde el 23 de septiembre del 2021, este Comité se comunicó con el Juzgado de referencia en varias oportunidades requiriendo copias completas e información sobre las medidas adoptadas y puso a disposición información relevante para su consideración, recibiendo respuestas parciales el 05 de octubre (que motivaron un nuevo pedido) y 20 de octubre del 2021, oportunidad en que el juzgado acompañó copias del expediente. Luego de ello, el Comité solicitó una actualización de las copias digitalizadas y los resultados de los estudios complementarios de la autopsia practicada, que fueron enviadas por el Juzgado el 23 de diciembre.

En su presentación del 1 de octubre, este Comité expuso al Juzgado diversos hechos de interés para la investigación en curso que no fueron tenidas en cuenta. Incluso, el Agente Fiscal solicitó “requerir al Comité copia de todas las actuaciones que posean vinculadas a la inspección realizada en fecha 24 y 26 de agosto del corriente año a la alcaldía de Ushuaia” y



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



que “se libre oficio a la Fiscalía Federal N°1 para que remitan copia del Expediente N°48799/2021”. Pese a ello, el Juzgado de Instrucción N°3 sólo ordenó la comunicación telefónica ante la Fiscalía Federal N°1.

La decisión judicial respecto del archivo se adoptó descartando la producción de prueba que prima facie podría haber sido de utilidad. En efecto, el responsable a cargo de la realización de la autopsia solicitó estudios médicos complementarios, al igual que Agente Fiscal, pero que el Juzgado de Instrucción finalmente no ordenó.

Se destaca además que con anterioridad a su muerte habían tomado estado público hechos violentos sufridos por el Sr. Quiroga mientras se encontraba alojado en la Alcaldía Central de Ushuaia, cuya investigación se encontraba a cargo del Juzgado de Instrucción N°2 (Distrito Judicial Sur). La denuncia había sido ratificada el día anterior a recibir la notificación de su traslado a la Unidad de Detención N°1 (Río Grande) y tres días después fue encontrado sin vida. Estos hechos tampoco fueron considerados por el Juzgado de Instrucción N°3 (Distrito Judicial Norte).

A su vez, ante una muerte por suicidio es fundamental considerar su historial clínico e investigar otros hechos que podrían haber contribuido o fomentado su ejecución, ya se por acción u omisión²⁶.

En virtud de la información reunida por el CNPT, resulta evidente la falta de aplicación de principios y estándares²⁷ que hacen a la debida diligencia en el esclarecimiento de hechos de

²⁶ El Órgano de Revisión de Salud Mental ante hechos de estas características recomienda la realización de una autopsia psicológica y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) a expresado en reiteradas oportunidades que las muertes por autoagresiones bajo custodia suelen ser el resultado de la complementación de factores personales, condiciones situacionales y eventos desencadenantes concretos.

²⁷ En este sentido, el “Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas” señala que, entre otras cuestiones, señala que el deber de actuar con la debida diligencia incluye investigaciones prontas; efectivas y exhaustivas; independientes e imparciales y transparentes.

Asimismo, se reiteró lo expresado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su jurisprudencia constante, donde ha señalado que ante la muerte de una persona bajo custodia surge para el Estado la obligación de proveer una explicación inmediata, satisfactoria y convincente de lo sucedido y desvirtuar las alegaciones sobre su responsabilidad.

Finalmente, se hicieron mención a las observaciones del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (CAT), Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y el Relator Especial sobre la Tortura de las Naciones Unidas, a raíz de de sus últimas visitas a la República Argentina.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



las características del presente, a la atribución de las correspondientes responsabilidades y a la reparación integral de víctimas y sus familias. Por todo ello, este Comité puso en conocimiento de estas observaciones al Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (Prof. Gustavo A. Melella); a la Sra. Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. (Mart. Pub. Mónica Urquiza); al Presidente del Superior Tribunal de Justicia (Dr. Javier D. Muchnik); al Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia (Dr. Oscar L. Fappiano); al Agente Fiscal (Dr. Jorge L. Oribe); y a la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Instrucción No. 3 -Distrito Judicial Norte- (Dra. Cecilia Cataldo), profundizando sobre situaciones concretas detectadas en el marco del análisis y seguimiento de la investigación. Al mismo tiempo, fue enfático al señalar que “el CNPT considera que la investigación no ha sido completa y carece de la eficacia necesaria, en tanto se ha omitido producir prueba fundamental para el esclarecimiento de los hechos. La posición de garante del Estado obliga a la agencia judicial a agotar los medios disponibles para la determinación de la verdad, lo que implica a su vez indagar sobre la totalidad de responsabilidades y las respuestas brindadas por el Estado ante situaciones de vulnerabilidad.” Asimismo, solicitó se adopten medidas para: a) Garantizar una investigación de los hechos que incorpore adecuadamente los estándares locales e internacionales de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; b) agotar todos los medios disponibles para determinar la verdad, sancionar a las personas eventualmente responsables -especialmente agentes estatales involucrados/as-, y reparar de manera integral a las víctimas; c) garantizar la no repetición de hechos de esta naturaleza y el acceso de las personas privadas de libertad a condiciones de vida compatibles con su dignidad humana, entre las que se encuentre una atención en salud adecuada, oportuna y suficiente.

Finalmente, con fecha 02 de febrero de 2021 se recibió respuesta de la Fiscalía y con fecha 08 de febrero, del Juzgado a cargo de la investigación, donde se solicita al CNPT que aporte la información ofrecida y la ampliación de las medidas probatorias.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



B.4.3. OTROS HECHOS RELEVANTES

Otro hecho registrado por el CNPT se produjo días antes de su visita. El Sr. Ángel José Barrionuevo había sido detenido y alojado en la Comisaría N° 4 el 03 de julio de 2021. Luego de confirmar su procesamiento y prisión preventiva, fue trasladado a la Alcaldía Central el 14 de julio de 2021 y al día siguiente fue encontrado sin vida por "asfixia mecánica".

La causa se encontraba a cargo de la Dra. María Cristina Barrionuevo, del Juzgado de Instrucción N°2 (Distrito Judicial Sur) pero, al solicitar las actuaciones judiciales, pudo observarse que sólo bastó la hipótesis de que la conversión en prisión preventiva de la detención que venía sufriendo el Sr. Barrionuevo lo habría llevado a tomar la drástica decisión, sin que para ello hayan intervenido terceras personas para instigar o ayudarlo a ejecutar el hecho, concluyendo que el caso investigado se trató de un suicidio y, en consecuencia, se rechazó el requerimiento fiscal de instrucción y se archivó la causa en un tiempo relativamente corto.

C. SALUD MENTAL

Una delegación reducida integrada por especialistas en materia de salud se hizo presente en el Polideportivo donde actualmente se encuentran internadas las personas usuarias de los servicios de salud mental, debido al incendio producido en el Hospital Regional de Ushuaia (HRU). No obstante, en contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19, se había dispuesto el traslado de este servicio al Centro de Abordaje de las Problemáticas de Consumo Ushuaia (CAPCUSH).

Se mantuvieron entrevistas con los y las profesionales a cargo, se recorrieron las instalaciones y se verificaron las condiciones de alojamiento de las personas internadas.

En ese momento había 5 personas internadas de manera involuntaria y una persona con permisos de salida. Se revisaron las historias clínicas a fin de conocer los motivos de la internación, su duración, el modo en que se sistematiza la información y verificar el



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



cumplimiento de los requisitos normativos. Es interesante en tanto cuentan historias clínicas digitalizadas.

De la información surge que las internaciones no suelen extenderse por mucho tiempo, sino que se limitan a la atención en estado agudo, promoviendo la externación de manera sustentable y responsable en articulación con la familia, comunidad y otros efectores estatales. Sólo en un caso la fecha de ingreso databa de poco más de un mes, mientras que el resto había ingresado días atrás.

El equipo de profesionales a cargo está compuesto por 13 integrantes de disciplinas tales como psiquiatría, psicología y trabajo social que cumplen turnos rotativos, y manifiestan la necesidad de incorporar más gente al equipo por la alta demanda que hay sobre estos servicios.

El lugar actual de alojamiento se encuentra en buenas condiciones, las camas se encuentran separadas por mamparas y el espacio es amplio, aunque no cuenta con espacio para la recreación de las personas usuarias.

Una gran dificultad refiere a que no cuentan con agua caliente desde el 8 de julio, considerando además las bajas temperaturas propias del clima de la provincia. Sobre esto señalan que no suele ser un problema dado que las personas no permanecen allí durante tantos días, pero se vuelve dificultoso cuando se dispone la internación por más de dos días, ya que la persona necesita asearse y es imposible de realizar bajo esas condiciones.

Al indagar respecto del procedimiento para la intervención en situaciones de emergencia y crisis, manifestaron contar con protocolos que fueron solicitados con posterioridad a la visita a fin de analizarlos en profundidad.

Por otro lado, exhibieron los materiales que suelen utilizar para los casos de contención mecánica, donde pudo advertirse el uso de vendas. Sobre esto es importante destacar la importancia de que los elementos de sujeción se encuentren recubiertos por un material suave que no produzca lesiones en las extremidades.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Es interesante, además, en tanto a pesar de verificarlo, al responder la solicitud de información indicaron que no cuentan con lineamientos específicos sobre este tema ya que no es una práctica habitual.

Además, se conversó sobre las dificultades que experimentan con el Poder Judicial respecto de las personas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad. Tal como ya fue mencionado, sus informes no son tenidos en cuenta por la justicia y este tipo de internaciones genera la presencia constante de personal policial en el establecimiento sanitario. Aparte, suelen extenderse por más tiempo que una internación común y ni la estructura edilicia ni los recursos disponibles se encuentran adaptados a tal fin.

Otra falencia refiere a la falta de dispositivos intermedios para usuarios que no requieren internación, pero que no cuentan con una red familiar o comunitaria, o recursos económicos, para sostener su externación.

Cabe agregar que ante la solicitud de información remitida por este Comité a la Dirección de Salud Mental, el C.A.P.C.U.S.H. informó que cuenta con 10 camas distribuidas en 5 habitaciones. Al 27 de diciembre de 2021, había 3 personas alojadas y de los registros se desprende que las internaciones no suelen prolongarse por más de un mes, priorizando el tratamiento ambulatorio. Funciona con un sistema de guardias pasivas, conformadas por tres profesionales: un médico (toxicólogo), un lic. en psicología y un enfermero.

V. REGISTROS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

La Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. no cuenta con registros de Tortura y/o Malos Tratos. Sin embargo, en el art. 6 de la Ley Provincial N°857 de creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, promulgada el 18/11/2011 DP 2722/11 hace mención expresa a la función de “confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un registro sobre casos de tortura y malos tratos” (art. 6, inc. h), así como la de dar a conocer “un registro de los



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



eventuales fallecimientos de personas privadas de libertad acaecidos en lugares de encierro” (art. 6, inc. ñ).

Tampoco se han podido relevar otros registros confeccionados por autoridades del Poder Judicial, cuestión que también fue indagada durante el estudio realizado por este Comité junto a organizaciones de la sociedad de la civil²⁸, donde se mantuvo entrevistas con el titular de la Fiscalía ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, quien informó no contar con registros o bases de datos sobre casos de tortura, apremios ilegales o de violencia institucional.

Sin embargo, existen algunos antecedentes que interesa tener en cuenta. En primer lugar, la condena en 2012 de tres integrantes de la entonces Policía Provincial con orientación penitenciaria por las torturas infringidas a José Santos Carmelo Castro Moya, durante una requisita producida en la Unidad de Detención de Río Grande el 22 de diciembre del año 2008. El Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, conformado en ese momento por los Dres. Daniel Ernesto Borrone, Juan José Varela y Eugenio C. Sarrabayrouse, decidió condenar a 9 años de prisión de cumplimiento efectivo a los tres guardiacárceles por el delito de “Torturas” e inhabilitación absoluta y perpetua.²⁹

En segundo lugar, el caso de 4 policías acusados de torturar con una picana eléctrica a dos jóvenes en la comisaría 3^o de Río Grande en el año 2011. La investigación inicialmente estuvo a cargo del Juez Héctor Ochoa, quien luego fue apartado por la Cámara de Apelaciones.

²⁸ Centro de Estudios Legales y Sociales; Asociación Pensamiento Penal; Xumek; Abogadas y abogados del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales; Cátedra de Criminología de la Universidad Nacional de Mar del Plata; Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2021). *Tortura y malos tratos. Registros y producción de información sobre casos en Argentina*. Buenos Aires.

²⁹ Para acceder a la sentencia, dirigirse a:
https://www.defensachubut.gov.ar/userfiles/files/prevencion_violencia/Querellas/tortura_sentencia_tierra_d_el_fuego_2012.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



En tercer lugar, el caso de 10 integrantes del Servicio Penitenciario Provincial que resultaron absueltos luego de intervenir en una protesta acontecida en la Alcaldía de Ushuaia en el año 2010, y donde además se condenó a dos personas privadas de libertad.

Para profundizar la información sobre el caso, se remitió una solicitud de información el 03 de septiembre (NOTA NRO. CNPT-P - 0045/2021) al Presidente del Tribunal en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, *Dr. Rodolfo Bembihy Videla*. El día 20 de octubre el Tribunal en lo Criminal del Distrito Judicial Sur remitió copia certificada de la sentencia condenatoria dictada en los autos N° 1.476/12, caratulada: “DIAZ, Marcos Fernando y otros s/daño agravado, lesiones leves reiteradas e instigación en concurso real” originaria N° 20.030/10 del Juzgado de Instrucción No. 2 del Distrito Judicial Sur, y sus aculadas causas N° 1.373/11 caratulada “VILLAGRA, Luis Esteban y QUIROGA, Jonatan Renzo s/ resistencia a la autoridad, en concurso ideal con lesiones leves, e instigación a cometer delitos en concurso ideal”, originaria N° 21.829/12 del Juzgado de Instrucción No.2 del Distrito Judicial Sur, y sentencia absolutoria dictada en el Expte. N° 1543/13, caratulados “CONDORI JUAN RAMON Y OTROS S/VEJACIONES”, originarios N° 26977/11 del Juzgado de Instrucción N° 1 del Distrito Judicial Sur.

Según el requerimiento de elevación a juicio (obrante a Fs. 1053/1072 vta.) por el Sr. Fiscal Mayor, Dr. Guillermo Massimi, el día 28 de agosto de 2010 un grupo de 5 funcionarios del Servicio Penitenciario ingresó al Pabellón No.1, de la Unidad de Detención de Río Grande, con el objeto de proceder al traslado de Luis Alberto Coñacar Mansilla. En consecuencia de este accionar, varias personas salieron de sus celdas y comenzaron a interrogar y/o cuestionar al personal penitenciario por el motivo del traslado de su compañero, cuya intensidad fue incrementándose.

Por un lado, los uniformados intentaban ingresar nuevamente al pabellón, y por otro, los detenidos se lo impedían al mismo tiempo que colocaban en ambas puertas de ingreso, distintos elementos pesados, como mesas, camas y todo tipo de mobiliario existente en el pabellón. El ambiente comenzó a cargarse de humo, producto de la quema de alguno de los



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



elementos utilizados por los detenidos como contención, a la vez que empezaron a escucharse los primeros disparos de escopeta (*cargados con posta de goma*).

Luego de lograr ingresar al pabellón, la autoridad penitenciaria retomó en forma inmediata el control del sector, y sin embargo continuaron efectuando disparos con munición de goma, algunos de ellos impactaron en el cuerpo y en el rostro de los internos. Seguidamente, las personas detenidas fueron sacadas una por una de las celdas en donde se habían resguardado y fueron obligadas a arrastrarse por el piso que se encontraba mojado, a la vez que los funcionarios presentes les propinaron golpes con las tonfas en la cabeza, en la espalda y en el resto del cuerpo a medida que circulaban por el pasillo hacia la Guardia.

A partir de allí, fueron separados en dos grupos: el primer grupo conformado por 14 personas y el segundo grupo integrado por 10 personas. En forma coordinada, es decir, en virtud de una orden común, los funcionarios obligaron a todas las personas, tanto a los que se encontraban en la planta baja como a los del primer piso, a colocarse boca abajo en el piso, uno al lado del otro; les precintaron las manos por detrás del cuerpo; les quitaron el calzado, les taparon la cabeza con una manta o frazada; les arrojaron agua fría y comenzaron a golpearlos con palos o tonfas en distintas partes del cuerpo; aunque con especial énfasis en la planta de los pies, talones y tobillos.

El Sr. Fiscal Mayor, Dr. Guillermo Massimi, brindó una segunda hipótesis, solicitando un análisis de la conducta del funcionario respecto del cual, no surgiendo su *coautoría* o *participación* en la golpiza y malos tratos infligidos a las personas privadas de su libertad, inevitablemente ha visto y conocido lo sucedido y, a pesar de ello, no denunció lo ocurrido ni individualiza a sus partícipes, estando obligado por ley a hacerlo.

Sin embargo, el Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur absolvió al grupo de 10 funcionarios del Servicio Penitenciario por la carencia de certidumbre en el caso a partir de las declaraciones testimoniales y aplicación del *principio "in dubio pro reo"*. El Sr. Fiscal Mayor, Dr. Guillermo Massimi interpuso un Recurso de Casación, rechazado por el Superior Tribunal de Justicia en



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



fecha 11 de diciembre del año 2017.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Como resultado de las visitas realizadas entre los meses de agosto y octubre de 2021, el CNPT arribó a una serie de conclusiones, donde se resaltan tanto los aspectos positivos y fortalezas como las debilidades detectadas. Este Comité manifiesta su predisposición a colaborar y trabajar conjuntamente para adecuarse a las recomendaciones señaladas. Estas fueron aprobadas en la sesión plenaria del 9 de febrero de 2022, mediante Resolución 08/2022.

1. GENERALIDADES

1.1. El CNPT celebra la predisposición de las autoridades provinciales y de los distintos establecimientos para garantizar el acceso a los centros de detención, a la información requerida y entrevistar a las PPL en la mayoría de los establecimientos. Sin embargo, toma nota de los obstáculos mencionados que impidieron en la primera visita a la provincia el desempeño adecuado de las tareas de este Comité en la Alcaidía Central de Ushuaia y Anexos. Al respecto recuerda respecto de la *obligación de colaboración* del artículo 51 de la Ley Nº 26.827, a partir de la cual “todos los organismos pertenecientes a la administración pública nacional, provincial y municipal; los integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos en el ámbito nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de libertad, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y a los mecanismos locales para la realización de sus tareas en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradante”. Y, en igual sentido, lo enunciado en el artículo 52 de la misma Ley, donde se señala que “aquel que impida el ingreso irrestricto del Comité Nacional para la Prevención



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



de la Tortura y/o los mecanismos locales a los lugares de encierro; el contacto en condiciones de privacidad con las personas privadas de libertad; el registro de las visitas; y/o la realización de una denuncia, será pasible de las sanciones previstas en los artículos 239 y 248 del Código Penal. Sin perjuicio de lo anterior, todo aquel que entorpezca las actividades del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y/o de los mecanismos locales incurrirá en falta grave administrativa.”

RECOMENDACIÓN

A. El CNPT recomienda al Poder Ejecutivo Provincial que se refuerce la difusión de la Ley Nº26.827 para conocimiento del personal de los distintos lugares de detención que pueden ser monitoreados por el CNPT.

2. SISTEMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA – ORGANISMOS DE MONITOREO Y REGISTRO

2.1. El CNPT ha manifestado su preocupación a las autoridades provinciales por la demora en la constitución del mecanismo local de prevención de la tortura, creado en el año 2011, que al momento de la visita sólo contaba con los Legisladores designados. En este sentido, toma nota y celebra las acciones impulsadas por la Legislatura provincial para la integración de representantes de organizaciones sociales, del poder ejecutivo y del judicial.

2.2. Este Comité toma nota de las previsiones contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 110, para el monitoreo periódico de los espacios de encierro por parte del TSJ, Jueces, integrantes del MPF y MPD.

2.3. Asimismo, se advierte la vacancia de informes públicos sobre los lugares de detención, a excepción de los producidos por el Ministerio de Desarrollo Humano sobre los hogares residenciales para niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales presentados ante la Legislatura provincial anualmente. Tampoco existen registros que sistematicen casos y/o



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



sentencias por delito de imposición de tortura o figuras afines, ni fallecimientos bajo custodia del Estado, funciones que estarían asignadas por Ley al Mecanismo Local de Prevención.

RECOMENDACIÓN

A. Al Poder Legislativo, constituir el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura, dotándolo de los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus mandatos legales de monitoreo de los lugares de encierro y prevención de la tortura y malos tratos.

B. Al Poder Judicial, se invita a incrementar las visitas a los centros y a transmitir a este Comité de manera periódica los informes realizados en contextos de las visitas a los lugares de encierro, como así también, a aquellos organismos que lleven a cabo visitas de inspección y/o control de los centros.

C. Por otro lado, hasta tanto se conforme el MLP, insta al Poder Judicial a construir registros que sistematicen las causas y sentencias por delitos de imposición de tortura y figuras afines; y fallecimientos bajo custodia del Estado.

3. POLÍTICA CRIMINAL Y ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

3.1. El CNPT expresa preocupación por la vigencia del Digesto de Edictos Policiales del año 1959, incluso a pesar de la declaración de inconstitucionalidad resuelta por el Tribunal Superior de Justicia en julio de 2021 y de los diversos antecedentes mencionados en el apartado correspondiente. En cuanto a aspectos concretos, es llamativa la cantidad de detenciones producidas en la Comisaría 2da fundadas en el EP N°1/59.

3.2. Así también, pudo advertirse en el último un incremento de personas condenadas con penas cortas de cumplimiento efectivo. Al analizar los datos, identificamos que un 13% de la población carcelaria formaba parte de ese universo cumpliendo penas de hasta 3 años. Es interesante, en tanto en 2018 el 9% de la población se encontraba privada de libertad por



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



una duración menor a los 3 años; en 2017, un 6%; y en 2016, sólo un 4%. Es decir, que existe una tendencia en alza desde hace un tiempo atrás que merece ser revisada.

3.3. Por otra parte, celebra las iniciativas llevadas a cabo por la Secretaría de Derechos Humanos para capacitar a las fuerzas de seguridad y las campañas de concientización y erradicación de la violencia institucional. Así también, valora las actividades de formación brindadas por Secretaría de Culto y Pueblos Originarios e INAI a la Policía Provincial y funcionarios públicos, como así también, las políticas de memoria y reparación histórica. Sin embargo, este Comité repudia los hechos de violencia policial relevados en el informe contra integrantes de barrios populares y de comunidades indígenas de la zona.

3.4. Así también, toma nota de las fallas en la aplicación de salvaguardas durante las primeras horas de la detención, especialmente en lo referido a la revisión médica de manera privada y confidencial. Por otro lado, toma nota de las falencias del sistema de registro de detenciones y partes policiales, en sumatoria a las omisiones detectadas en el marco de la visita (fechas de egreso sin consignar, motivo de la detención no detallado, entre otros).

RECOMENDACIÓN

A. Este Comité insta al Poder Ejecutivo de la Provincia, quien tiene a cargo a las Fuerzas de Seguridad, a receptar la decisión del TSJ y dejar sin efecto el sistema de edictos policiales. En consonancia, exhorta al Poder Legislativo Provincial a revisar los marcos normativos para limitar al máximo los márgenes de discrecionalidad policial y sancionar en el corto plazo un código contravencional y de faltas respetuoso de los derechos humanos, acorde a los tiempos que corren y en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino que establecen la adecuación de toda normativa nacional, provincial y local que se encuentre en contradicción con aquel plexo convencional pudiendo, en caso contrario, incurrir en responsabilidad internacional además de legitimar –por acción u omisión- prácticas discriminatorias que refuerzan cadenas de vulneraciones respecto de ciertas poblaciones.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



B. Al Poder Judicial, hace un llamamiento especial a revisar la imposición de condenas de cumplimiento efectivo por penas cortas, es decir menores a 3 años, pudiendo recurrir a métodos alternativos a la prisión para la resolución de conflictos, centrados en la reparación del daño causado y en sintonía a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).

C. A su vez, alienta a continuar con los esfuerzos de difusión y concientización de marcos respetuosos de los derechos humanos, brindando herramientas concretas para la radicación de denuncias por hechos de violencia policial. En ese línea, recuerda la necesidad de implementar medidas de control externo para prevenir, identificar y sancionar prácticas abusivas por parte de personal de la Policía Provincial.

D. Al Poder Judicial, en sintonía con los dispositivos desarrollados para la promoción del acceso a la justicia (como la Dirección Interdisciplinaria de Atención Primaria y otros) de los y las ciudadanas fueguinas, invita a desarrollar y construir canales orientados al asesoramiento y recepción de denuncias por hechos de violencias institucional.

E. El CNPT hace suyas las recomendaciones del SPT en su visita a Argentina, a partir de la cual señala que “el Estado debe tomar medidas adecuadas para garantizar el pronto acceso de toda persona detenida a un examen médico gratuito y que los médicos actúen en condiciones de independencia y reciban capacitación en materia de examen y documentación de posibles casos de tortura o malos tratos, en línea con lo establecido en el Protocolo de Estambul. Debe dejarse constancia en registros de dichos exámenes, de la identidad del médico que los realizó y de los resultados. Debe instrumentarse el Protocolo de Estambul como un medio para la elaboración de informes médico-psicológicos y la prevención de la tortura” (CAT/OP/ARG/ 1). Es así, que recomienda al Poder Ejecutivo, especialmente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, y Secretaría de Seguridad, en articulación con el Ministerio de Salud de la Provincia, promover instancias de capacitación para el personal sanitario de hospitales encargado de realizar las revisiones médicas durante las primeras horas de la detención en los protocolos previstos a tal fin



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



(como el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradante “Protocolo de Estambul”) y para los y las profesionales de otros lugares de detención.

F. Así también, a la Secretaría de Seguridad se recomienda construir un sistema informático de registro policial más fidedigno que prevenga de la comisión de posibles errores y/o adulteraciones.

4. POLÍTICA PENITENCIARIA Y VISITA A ESTABLECIMIENTOS

4.1. Este Comité celebra los avances que se han llevado a cabo dentro del Servicio Penitenciario Provincial, particularmente respecto del proceso de formación de nuevos agentes, aunque entiende necesario promover instancias de capacitación para el personal que se encuentran trabajando actualmente y que apunten a revisar y problematizar prácticas. Por otra parte, se advierte que no cuentan con protocolos sobre uso de la fuerza, requisas, ni lineamientos y/o previsiones sobre personas trans, no binarias y géneros diversos.

4.2. A su vez, toma nota del expte. N°9783-SS/2018 “Servicio Penitenciario Provincial construcción de una unidad carcelaria en Ushuaia” en curso para la construcción de una nueva cárcel en la provincia, por lo que este Comité se encuentra a la espera de las novedades que surjan en ese sentido. Pese a ello, preocupa la situación actual de las personas alojadas en los centros de la localidad de Ushuaia, donde las limitaciones edilicias restringen el acceso a tareas de tipo laborales, educativas y recreativas.

4.3. Advierte que en contexto de la emergencia sanitaria por Covid-19, se sancionó la Ley N°1313, modificatoria de la Ley provincial N°168/1994 Código Procesal Penal provincial que estableció que para todos los casos en los cuales se otorgase prisión domiciliaria según lo dispuesto en el Código Penal, deberá tomar intervención la Cámara de Apelaciones para “ratificar o rectificar” la petición; lo que derivó en la práctica en el rechazo de manera sistemática a la incorporación al régimen de prisión domiciliaria. Lo llamativo es que el texto



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



de la Ley a la que se hace referencia no exige ninguna fundamentación a la autoridad jurisdiccional para decidir sobre la eventual denegatoria de la medida solicitada.

4.4. En ese mismo sentido, detectamos que según datos del SNEEP (2020) que al 91% de las PPL no le fueron otorgadas salidas transitorias y sólo en el 8% de los casos pudieron acceder a este instituto, cifra que se viene sosteniendo desde años anteriores. Este aspecto constituye uno de los principales motivos de demanda de las personas privadas de la libertad.

4.5. En base a lo relevado, pudieron identificarse una serie de suicidios producidos en contexto del ingreso al establecimiento o luego de traslados a otros centros. Sobre este tema pudo advertirse que no hay protocolos sobre riesgo suicida, incluso a pesar de la sanción de la Ley Provincial Nº 1212 sobre prevención del suicidio. Además, esta situación pone en evidencia la necesidad de revisar los abordajes en materia de salud mental, fortaleciendo los equipos y trasladándolos a la órbita del Ministerio de Salud - al igual que los otros profesionales de la salud que se desempeñen en los establecimientos penitenciarios-, a fin de evitar incompatibilidades que pudieran surgir por su dependencia funcional.

4.6. El CNPT hace un llamamiento a revisar el modo de intervención ante situaciones conflictivas dentro de las unidades penales y advierte por un lado la falta de protocolos específicos para el uso de la fuerza, pero así también de los controles que supone la utilización de este recurso. Además, preocupa especialmente el borramiento o desaparición de registros fílmicos que casualmente coinciden con este tipo de hechos.

En la misma línea, se detectó en ambas unidades que el régimen disciplinario funciona en la práctica de manera discrecional y arbitraria. Los problemas de convivencia suelen resolverse mediante la separación de las personas en celdas múltiples hacinadas, sin acceso a actividades recreativas o educación. Frente a ello no existen mecanismos concretos para hacer frente a estas conflictividades.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Así también, resulta preocupante la utilización de medicación como forma de gestión de la población y la falta de control sobre ello, contrario al artículo 12 de la Ley Nacional Nº26.657 de Salud Mental, lo que se vincula al punto anterior.

4.7. En cuanto a la atención médica, preocupa que los servicios se concentren en la Alcaldía Central y la escasez de personal a nivel general, las falencias para el acceso a turnos médicos y la falta de atención especializada para el caso de las mujeres. Como así también, el abordaje para consumos problemáticos.

4.8. Uno de los problemas más graves, también refiere al acceso a la comunicación. Si bien en contexto de la emergencia sanitaria se habían habilitado teléfonos, en la actualidad hay alrededor de dos equipos analógicos por pabellón, lo que genera problemas de convivencia y que no den abasto para utilizarlo de manera equitativa. Además, muchas de las personas allí alojadas provienen de otras provincias, por lo que el contacto telefónico es fundamental para sostener los vínculos socioafectivos, en sumatoria a la necesidad de comunicarse con sus defensores para conocer el estado de avance de sus causas y realizar los pedidos que correspondan.

4.9. Por otra parte, quienes reciben visitas, refieren que las requisas son de tipo vejatorias y humillantes. Esto consiste en desnudos totales, revisión de partes íntimas a pesar de contar con dispositivos tecnológicos, contrario a lo que ocurre en los Anexos luego de la presentación de un Habeas Corpus y la resolución favorable de éste.

En el caso de las mujeres, resulta importante fortalecer el vínculo materno-filial, no sólo por las consecuencias que genera para ellas (autoagresiones, depresión), sino teniendo presente el interés superior de los niños y niñas.

4.10. En cuanto al acceso a la educación, preocupan los contrastes entre quienes acceden a los medios necesarios para llevar a cabo sus tareas y participar de manera virtual en clases, mientras otros grupos han atravesado dificultades para sostener las actividades educativas en contexto de la pandemia. En la misma línea, y en consonancia con lo dicho anteriormente



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



sobre las limitaciones especiales, genera inquietud la escasez de oferta de talleres educativos.

Se destacan los programas como el Pro-Huerta en convenio con el INTA, en el caso de las mujeres y sería interesante hacerlo extensivo a otras unidades.

4.11. Por otra parte, este Comité pudo identificar obstáculos para la percepción del peculio por las tareas desarrolladas, siendo que en su mayoría forma parte del programa de tratamiento de laborterapia. Por otra parte, algunos de los que están en condiciones de acceder a este régimen, tienen impedimentos por resultar incompatible con las asignaciones familiares. Este es el caso particular de las mujeres, que perciben la AUH y que deben rechazar el pago del salario porque perderían la posibilidad de acceder a estos programas de transferencia condicionada.

Así también, en el caso de las mujeres, señalaron que la oferta laboral se encuentra generalizada, es decir que sólo pueden participar en capacitaciones o labores asociados culturalmente a lo femenino, siendo excluidas de tareas asociadas a lo “masculino”.

4.12. En cuanto al acceso a la recreación, preocupa el caso de los varones que exige soluciones en el corto plazo, más allá de los planes previstos de infraestructura. En el caso de las mujeres, resulta llamativo que, a pesar de contar con espacios al aire libre, sólo suelen utilizarlo 3 veces a la semana.

4.13. Por otra parte, se ha constatado que en la unidad de mujeres el móvil con el que contaban se encontraba fuera de funcionamiento, lo que generaba inconvenientes para el traslado, comparendos, asistencia a turnos médicos, entre otros.

RECOMENDACIÓN

A. Al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, recomienda continuar con las instancias de capacitación e incorporar especialmente temáticas de género y uso de la fuerza. En esa misma línea, construir protocolos específicos sobre requisas, uso de la fuerza, riesgo suicida y para el abordaje (requisas, ingreso, lugar de ubicación, y otros) de PTNByGD.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



B. En cuanto a los planes de reforma y ampliación edilicia se recomienda tener en cuenta los “Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios” elaborados por el CNPT y aprobados mediante Resolución 16/21, instando a los organismos intervinientes a remitir informes de avance de obra a este Comité. En el corto plazo, se exhorta a incrementar los espacios de recreación, salidas deportivas, laborales o educativas; como así también, impulsar acciones concretas de articulación con los Ministerio de Educación y Trabajo para mejorar la oferta.

C. Al Poder Judicial, se insiste en llevar a cabo un estudio profundo de los casos de arresto domiciliario denegados a partir de la aplicación Ley Nº1313 y de las razones o impedimentos que derivaron en la denegatoria de este instituto, como los casos de salidas transitorias rechazadas, y proceder a su análisis a la luz de la Recomendación CNPT Nº2/20 “Recomendaciones para organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro”³⁰. A tal fin, se agradece el envío del informe resultante a este Comité, para trabajar conjuntamente.

D. Al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, y especialmente al Servicio Penitenciario Provincial, se recomienda trabajar la construcción de espacios de resolución de conflictos fundados en prácticas de tipo restaurativas, que impulsen la generación de espacios horizontales, diálogo y la disminución de los índices de violencia dentro de la unidad. Como ejemplo, se destaca el programa “Probemos hablando”³¹ de la Procuración Penitenciaria de la Nación en unidades federales del país y los “Comités de prevención y resolución de conflictos” impulsados por la Asociación Pensamiento Penal y puestos en práctica en los SPP de Buenos Aires, Chaco y otras jurisdicciones. Ambos proyectos fueron declarados de interés por este Comité.

³⁰ Resolución 2 de 2020 [Comité Nacional para la Prevención de la Tortura]. Por la cual se establecen recomendaciones a organismos judiciales para reducir la población en situación de encierro. 25 de marzo de 2020.

³¹ Resolución 39 de 2020 [Comité Nacional para la Prevención de la Tortura]. Por la cual se declara de interés el Programa Específico Marcos Paz. 11 de diciembre de 2020.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



E. Así también, se exige la notificación inmediata de las sanciones impuestas a la Defensa y a los Juzgados a cargo.

F. En cuanto a los servicios de salud, se recomienda al Poder Ejecutivo trasladar al personal a la órbita del Ministerio de Salud³², fortalecer los equipos y trabajar en mejoras para la articulación con los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud (CAPS, Hospitales Regionales y otros), promover instancias de trabajo con el Órgano de Revisión Mental y la Dirección de Salud Mental por las personas que atraviesan padecimientos mentales y para el control del suministro de medicación conforme los lineamientos del art. 12 de la Ley N°26657.

G. En lo que refiere a la comunicación, se recomienda autorizar el ingreso de celulares con la aplicación de los controles necesarios en sintonía con la Recomendación CNPT N°6/20 “medidas para garantizar el contacto de las personas privadas de la libertad con el mundo exterior”.³³

H. En cuanto a los sistemas de videovigilancia, conforme la Recomendación CNPT N°1/21 “Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención” se recomienda emitir normas que establezcan un marco regulatorio para la instalación de dispositivos de video o videograbación en establecimientos de detención transitoria y permanente tales como alcaidías, comisarías, delegaciones y dependencias policiales y de otras fuerzas de seguridad, centros de detención juvenil y unidades penitenciarias”; haciendo especial en las cuestiones vinculadas al almacenamiento, promoviendo un mínimo de 30 días y en servidores externos a las dependencias de los Servicios Penitenciarios.

³² Sobre esto el SPT (2013) ha recomendado a la Argentina: “que los servicios médicos sean provistos directamente por el Ministerio de Salud a nivel federal y provincial. Asimismo, recomienda al Estado parte que establezca un sistema de exámenes independientes de conformidad con el Protocolo de Estambul, en virtud del cual médicos forenses y psicólogos calificados lleven a cabo exámenes exhaustivos cuando tengan indicios de que el detenido haya podido ser sometido a tortura o malos tratos” (CAT/OP/ARG/1 parr. 54).

³³ Recomendación 6 de 2020 [Comité Nacional para la Prevención de la Tortura]. Por la cual recomienda a las autoridades nacionales y provinciales la autorización de teléfonos celulares y el método de la videollamada, junto con otras medidas de compensación mientras duren las restricciones por la pandemia de COVID-19. 8 de abril de 2020.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



I. Como ya fue mencionado, resulta necesario construir lineamientos para la realización de requisas no sólo para las personas privadas de libertad, sino también para sus visitas, promoviendo el uso de dispositivos tecnológicos.

J. En el caso de las visitas, se recomienda impulsar programas orientados especialmente al mantenimiento del vínculo materno-filial junto a otros organismos estatales como el Ministerio de Desarrollo Humano, oficinas de género y el Poder Judicial.

K. En cuanto a las incompatibilidades registradas entre la percepción del peculio y subsidios familiares, se insta a revisar de modo urgente esta situación a fin de darle solución en el corto plazo. Así también, generar más instancias de trabajo pago en articulación con el Ministerio de Trabajo de la Provincia.

L. Reparar de modo urgente el móvil de la unidad femenina o, en su defecto, incorporar otro transporte a la flota de traslados.

5. INVESTIGACIÓN DE CASOS DE TORTURA Y MUERTE BAJO CUSTODIA DEL ESTADO

5.1. Este Comité lamenta los fallecimientos producidos en la Alcaidía Central de Ushuaia y la Unidad de Río Grande, y advierte que las investigaciones judiciales por estos casos fueron archivadas en tiempos relativamente cortos (dos meses y un mes, respectivamente) y que no se han llevado a cabo todos los protocolos previstos ante eventos de este tipo, dado que toda muerte bajo custodia del Estado es potencialmente ilícita y se presume su responsabilidad ya sea por acción u omisión, por lo que resulta necesario indagar respecto de los factores y prácticas estatales asociadas, como así también, las condiciones que precipitan las muertes por autoagresiones en estos contextos. Preocupa especialmente, además, que no se haya tomado en consideración la información que este Comité quiso aportar en la causa que investiga el fallecimiento del Sr. Quiroga, por lo que se consideró oportuno poner en conocimiento a las máximas autoridades de la provincia y que derivó en el desarchivo de la causa y ampliación de las medidas probatorias.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



RECOMENDACIÓN

A. Entendemos que relevancia de esta problemática implica el desarrollo de políticas públicas que debieran formularse de manera conjunta entre los distintos poderes del Estado. Esto supone inicialmente, como ya fue mencionado en el Punto Nº2, la creación de registros y estadísticas de las investigaciones que aporten información dirigida a identificar patrones de actuación, tipos de riesgos y lugares en los que ocurren, con miras a contribuir en el diseño e implementación de la política de persecución penal en torno a los delitos involucrados en la violencia institucional.

B. Por otra parte, se insta al Poder Judicial a llevar adelante investigaciones diligentes que permitan deducir responsabilidades respecto de estos hechos, en conformidad al “Protocolo de Minnesota sobre investigación de muertes potencialmente ilícitas”. Y en el mismo sentido, se propone al Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia impulsar la creación de una estructura técnico-administrativa especializada en violencia institucional, dentro de su órbita.

C. Además, capacitar a operadores judiciales, fiscales, ayudantes fiscales y demás personal en los estándares vigentes en el ámbito internacional sobre investigación de hechos de tortura y/o malos tratos, así como de muertes bajo custodia, principalmente el Protocolo de Estambul (Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes) y de Minnesota (Protocolo sobre Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas).

6. SALUD MENTAL

6.1. Este Comité valora los avances en materia de salud mental en adecuación a los principios emanados de la Ley Nacional Nº26.657 de Salud Mental. Merece la pena resaltar la duración de las internaciones, la atención en hospitales generales y el despliegue de servicios de salud descentralizados y de base comunitaria. Si bien en la actualidad existen falencias en lo que refiere a dispositivos intermedios para el acompañamiento y estadía de



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



personas usuarias en proceso de externación, la Dirección de Salud Mental informó que durante el año 2022 se pondrán en funcionamiento dos establecimientos.

6.2. Destaca la conformación en pleno del Órgano de Revisión de Salud Mental y aprovecha la oportunidad para recordar la importancia de llevar a cabo registros y sistematizar la información referida en la Resolución 15/2014 del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental sobre fallecimiento en instituciones de salud mental.

6.3. Así también, no han podido relevarse protocolos para la utilización de mecanismos de sujeción mecánica y se ha constatado la utilización de vendas que no resultan tan seguras en tanto pueden generar lesiones en las extremidades.

6.4. Además, se han podido identificar dificultades para la articulación entre el Ministerio de Salud y el Poder Judicial en lo referido a la intervención frente a personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medida de seguridad. Esto se vincula especialmente a la duración de las internaciones que se extienden por un período de hasta un año, la falta de consideración de los informes aportados por los equipos interdisciplinarios de salud, y la presencia de obstáculos para el armado de una red interinstitucional que permita abordar adecuadamente la situación.

6.5. Por otro lado, se destaca la disminución a lo largo de los años de las derivaciones interjurisdiccionales de personas con padecimientos mentales para su internación prolongada. Este Comité alienta a continuar en esa línea, en miras a alcanzar su suspensión definitiva.

RECOMENDACIÓN

A. Este Comité alienta a continuar con los esfuerzos para construir dispositivos intermedios que permitan acompañar el proceso de externación de las personas usuarias de los servicios de salud mental y desarrollar lineamientos específicos para la utilización de medidas de sujeción mecánica.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



B. A su vez, al Poder Judicial y al Ministerio de Salud, recomienda conformar mesas de trabajo específicas para el abordaje de las personas declaradas inimputables sobre las cuales pesa una medidas de seguridad, promoviendo el desarrollo de canales de articulación formales.

7. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

7.1. En materia de niñez, se destaca los esfuerzos realizados para dar cierre a los centros de régimen cerrado para niños, niñas y adolescentes y valora las iniciativas para resolver mediante la utilización de medidas alternativas al proceso judicial. Como así también, las revisiones normativas en materia de niñez y adolescencia que se han producido en la provincia.

7.2. No obstante, preocupa la articulación para el abordaje en materia de salud mental y niñez, conforme lo señalado en los informes de gestión presentados ante la Legislatura Provincial por el Ministerio de Desarrollo Social en 2020.

RECOMENDACIÓN

A. El CNPT alienta a continuar fortaleciendo el abordaje en materia de niñez, profundizando la articulación interministerial. Para ello, se recomienda el desarrollo de una agenda conjunta de trabajo entre los organismos de niñez y salud mental, con metas y objetivos definidos, alcanzables y medibles en el tiempo.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



VII. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el **“INFORME SOBRE INSPECCIONES A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S”** aprobado bajo resolución CNPT 08/2022 (Anexo I), con fecha 7 de marzo de 2022 al Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, Gustavo Adrián Melella.; a la Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa, Sra. Mónica Urquiza; al Presidente Tribunal Superior de Justicia Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, Dr. Javier Dario Muchnik; al Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Oscar Luján Fappiano; al Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta; haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

El Servicio Penitenciario de la Provincia De Tierra Del Fuego A.e.I.A.S solicitó una prórroga al plazo estipulado, a fin de dar respuestas a las observaciones formuladas por el Comité, por lo que se extendió el plazo durante 20 días hábiles. Durante ese plazo se recibió la respuesta del Tribunal Superior de Justicia, haciendo lugar a las recomendaciones realizadas, especialmente en lo que refiere a la solicitud de nuevas medidas probatorias para profundizar la investigación respecto del fallecimiento bajo custodia ocurrido en la Unidad de Detención No. 1 (Río Grande).

Por otra parte, se recibió la respuesta del Servicio Penitenciario Provincial, que señalaron que se encuentran trabajando en un protocolo interno de actuación ante visitas del Comité Nacional a los centros de detención.

En relación a los protocolos de uso de la fuerza y requisas, manifestaron estar abordando la cuestión unificando criterios para su aplicación en el ámbito institucional. Adicionalmente, dirigido a identificar patrones de intervención ante situaciones de riesgo suicida, se prevén capacitaciones y la construcción de un protocolo de actuación.



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Además, es de destacarse la reparación del móvil de la unidad femenina y la implementación de la Recomendación CNPT N°1/21³⁴ sobre el uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención. Sobre esto último, han informado que ambos distritos (Norte y Sur) cuentan con sistema de videovigilancia: en Río Grande está conformada por 60 cámaras análogas, mientras que en Ushuaia por 56 cámaras; cada ciudad cuenta con 2 equipos de grabación DVR (Grabador de Video Digital) que graba las 24 horas, siendo uno de ellos de 32 cámaras (logrando resguardar el registro fílmico durante siete días corridos de almacenamiento) y el otro de 16 (resguardando el registro fílmico durante diez días corridos de almacenamiento). Finalmente, se indicó la puesta en marcha de canales de diálogo interinstitucionales entre las autoridades judiciales, el Ministerio de Trabajo de la provincia y ANSES, en lo que respecta a las incompatibilidades registradas entre la percepción del peculio y subsidios familiares.

³⁴ CNPT (2021). Recomendación N° 01/21 “Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención”. Disponible en: https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_01_Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



VIII. ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 08/2022

Resolución CNPT 08/2022

Buenos Aires, 23 de febrero de 2022.

VISTOS,

Los arts. 7.b, 8 a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7.b y en el cronograma de inspecciones 2021 aprobado en la sesión plenaria del 30 de diciembre de 2020, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó sus visitas de inspección a la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S , entre los días 23 y 27 de agosto y 18 al 20 de octubre del 2021.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día de la fecha.



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas” Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que el informe contiene recomendaciones dirigidas a las siguientes autoridades provinciales: Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, Gustavo Adrián Melella.; a la Vicegobernadora y Presidenta de la Cámara Legislativa, Sra. Mónica Urquiza; al Presidente Tribunal Superior de Justicia Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, Dr. Javier Dario Muchnik; al Fiscal ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Oscar Luján Fappiano; al Defensor General ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Gustavo Adolfo Ariznabarreta.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe las Comisionadas y Comisionados.

Por lo tanto, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



RESUELVE:

Art. 1.- **APROBAR** el informe sobre inspecciones a la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Art. 2.- **REMITIR** el informe a las autoridades provinciales indicadas en los considerandos, por un plazo de 20 días en cumplimiento del artículo art. 9 ley 26.827.

Art. 3.- Regístrese y cumplidos los plazos establecidos, publíquese.

APROBADO: Juan Manuel Irrazábal (Presidente); Rocío Alconada Alfonsín; Diana Conti; Josefina Ignacio; Alejandra Mumbach; Andrea Triolo; Alex Ziegler, Diego Lavado.-



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



IX. ANEXO II: FOTOGRAFÍAS

ALCALDÍA CENTRAL

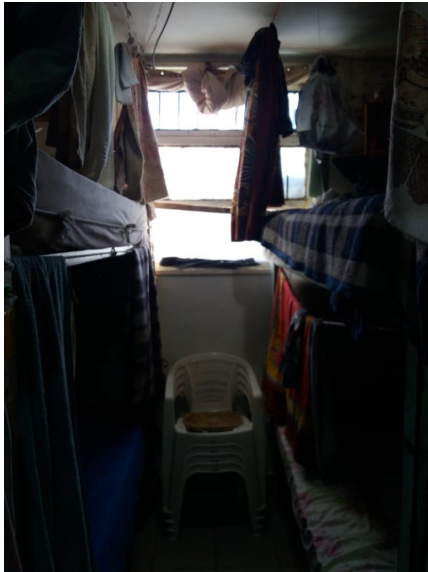


FOTO 1

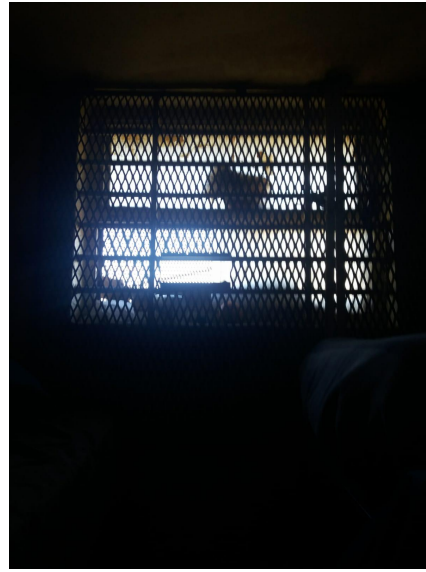


FOTO 2



FOTO 3



FOTO 4



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



ANEXO II – DICU (Dirección de Investigaciones Criminales Ushuaia)

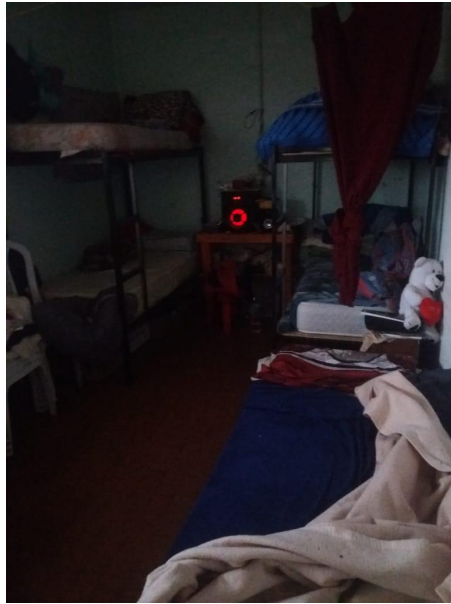


FOTO 5

ALCALDÍA FEMENINA



FOTO 6

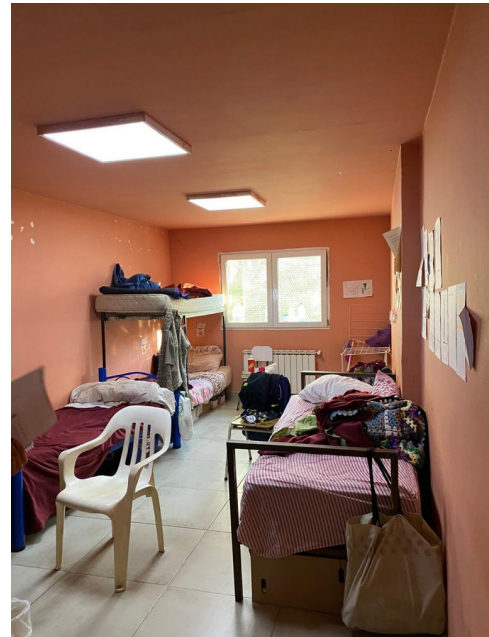


FOTO 7



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



UNIDAD DE DETENCIÓN N° 1 RÍO GRANDE



FOTO 8



FOTO 9



FOTO 10



FOTO 11



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



HOSPITAL REGIONAL - USHUAIA



FOTO 12



FOTO 13